

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 74

MANUAL TÉCNICO

MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 74

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Director General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirector General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de protección (E)

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirector Técnico

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico

Claudia Patricia Córdoba Forero

Jesús Alfredo Garzón López

Liza Vélez Valdés

Sandra Grijalba Romero

Sandra Liliana Collazos García

Gladis Jasmín Olaya Castaño

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales; Regionales; Centros Zonales y Ciudadanía.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 74

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 74

Tabla de Contenido

Introducción:	6
1. Contextualización	7
1.1. Justificación	7
1.2 Definiciones y Siglas	10
1.3 Marco Conceptual	16
1.3.1 Enfoques del Proceso de Atención	17
1.4 Referencias Normativas	24
2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	29
2.1 OBJETIVO DE LAS MODALIDADES	30
2.2 Población Objetivo de las Modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario:	30
2.3 COMPONENTES DE LAS MODALIDADES	30
2.5 PROCESO DE ATENCIÓN:	44
3. Monitoreo y seguimiento	57
3.1 Herramientas de monitoreo del proceso de atención	58
3.2 Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC	60
3.1.1 Estructura de la PIYC	62
3.3 Supervisión:	67
3.4 Acciones de inspección, vigilancia y control:	67
4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar:	67
5. Sistema Integrado de Gestión	68
6. Sistema de Información:	70
9. Documentos de referencia:	73

Lista de tablas

Tabla 1. Referencias normativas

Tabla 2. Herramientas de monitoreo y evaluación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 74

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 74

Introducción:

El manual técnico de las *Modalidades de apoyo Familiar y Comunitario*, describe proceso de atención que se brinda en las modalidades Apoyo Psicosocial, Servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, Atrapasueños de Restablecimiento de Derechos, Cuidado Mutuo y Hogar Gestor víctimas del conflicto creadas por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección para dar respuesta a las medidas ordenadas por las autoridades administrativas¹ para brindar atención integral a las niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos a su favor que permanecen bajo en cuidado de su familia o red vincular y requieren atención interdisciplinaria para mitigar y superar las situaciones de amenaza o la vulneración de derechos y prevenir la separación y el desarraigo familiar, o para aquellos niños niñas y adolescentes que se encuentran atendidos en las modalidades de acogimiento y requieran atención psicológica especializada complementaria.

La lectura e implementación del manual técnico debe hacerse en conjunto con lo dispuesto en el *Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF*² *Lineamiento Técnico para la Atención de niñas, niños y adolescentes en protección*; el *Lineamiento Técnico Administrativo Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*³, el *Lineamiento de inclusión social*⁴, la *Guía Operativa de la modalidad Apoyo Psicosocial*, la *Guía Operativa de modalidad servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado*, la *Guía Operativa de la modalidad Apoyo Psicosocial Atrapasueños de Restablecimiento de derechos*, la *Guía Operativa de la modalidad Cuidado Mutuo*, la *Guía Operativa de la modalidad Hogar Gestor Víctimas*, la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*⁵, la *Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgos de las Niñas*,

¹ Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015; o, la autoridad tradicional indígena, de acuerdo con el reconocimiento de su autonomía jurisdiccional.

² Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1_de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

³ Disponible en

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm3.p_lineamiento_tecnico_ruta_actuaciones_para_el_restablecimiento_de_derechos_nna_v1.pdf

⁴ Disponible en

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm20.p_lineamiento_de_atencion_para_el_desarrollo_y_fortalecimiento_de_los_proyectos_de_vida_de_nnaj_atendidos_en_los_servicios_de_proteccion_del_icbf_v3.pdf

⁵ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.pp_guia_tecnica_del_componente_de_alimentacion_nutricion_icbf_v5.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 74

los Niños y los Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos⁶ y el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF⁷ y todos aquellos documentos que los adicionen o modifiquen.

En este Manual Técnico, se incluye la información correspondiente al marco conceptual y normativo para la comprensión de las problemáticas asociadas a la amenaza o vulneración de derechos que afectan el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes y las necesidades de fortalecimiento a las familias, redes de apoyo y comunidades para que se configuren en entornos garantes, brinda las orientaciones para la estructuración y desarrollo de procesos de atención pertinentes, y las orientaciones para la articulación intersectorial en el marco de la corresponsabilidad Misional. Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas, el régimen de transición y el control de cambios.

Por último, este manual técnico se presenta como fuente de consulta a la totalidad de las partes interesadas, en el proceso de atención en el marco del restablecimiento de derechos.

1. Contextualización

1.1. Justificación

El *Manual Técnico de las Modalidades apoyo familiar y comunitario* establece los criterios técnicos para la estructuración y el desarrollo de los procesos de atención conforme el marco conceptual y normativo que permitan la materialización de cambios y resultados en favor del restablecimiento de derechos de las niñas niños y adolescentes, el fortalecimiento de las competencias parentales y la articulación intersectorial para prevenir la separación innecesaria de los niños, las niñas o los y las adolescentes de su medio familiar, vincular y comunitario. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la constitución política que reconoce el derecho a los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y no ser separado de ella y al artículo 7 de la carta política referente a la corresponsabilidad de la familia ,la sociedad y el estado en la atención cuidado y protección de la niñez colombiana, de igual forma acoge las directrices de la Asamblea General de la ONU sobre la atención desinstitucionalizada y las formas alternativas de cuidado.

El código de Infancia y Adolescencia establece en su artículo primero que la finalidad de esta Ley es la de “...*garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión...*”, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. De igual forma indica en el artículo 22 que “*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia, cuando ésta no garantice las condiciones para la realización y el*

⁶ Disponible en

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g17p_guia_de_orientaciones_para_seguridad_y_prevencion_de_situaciones_de_riesgo_de_los_nna_las_modalidades_y_servicios_de_restablecimiento_de_derechos_v7.pdf

⁷ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 74

ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación”.

En Colombia y los países Latinoamericanos se han identificado factores políticos, de conflicto interno, económicos, y sociales de tipo estructural que inciden sobre la dinámica familiar y su posibilidad para brindar protección, cuidado y condiciones adecuadas de vida a los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con lo anterior, Pinto & Losantos, (2011)⁸ indican que la incidencia de estos factores en las dinámicas familiares se traducen principalmente en el ejercicio de la violencia intrafamiliar, o las violencias de tipo físico contra niños, niñas y adolescentes, lo cual puede conllevar a que en algún momento se pueda presentar la separación del medio familiar.

De acuerdo con Luna y Sanchez (2010) en referencia a dichos factores estructurales, identifica tres factores externos básicos que pueden relacionarse claramente con la afectación de las dinámicas familiares y la amenaza o vulneración de derechos y la posible pérdida del cuidado parental en algún momento de la infancia o la adolescencia:

- a) **Políticas:** conflictos bélicos y migración
- b) **Económicas:** se decantan en numerosas situaciones de vulnerabilidad familiar (falta de acceso a salud, educación y vivienda, y desnutrición de adultos y niños)
- c) **Contextos de discriminación:** de género, de discriminación generacional, por discapacidad y por origen étnico de la población⁹.

La convergencia de estos factores externos incide de manera significativa en la dinámica y la vida en familia, generándose factores de tipo más interno que se suman a la situación de vulnerabilidad.

Si bien, no existe una causa puntual y directa para que un niño, niña o adolescente se encuentre expuesto a la amenaza o vulneración de sus derechos, la presencia de uno o varios de estos factores inciden en la capacidad del medio familiar para garantizar las condiciones adecuadas para el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con el Observatorio por el Derecho a Vivir en Familia, al 2021, las causas más frecuentes por las que un niño, niña o adolescente puede llegar a ser separado de su contexto familiar o red vincular de cuidado en América Latina son: el ejercicio de algún tipo de violencias, la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la explotación sexual, la negligencia, la incapacidad de cuidado por discapacidad o por factores económicos, la salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas, la ausencia de cuidadores por abandono, migraciones forzadas y privaciones de libertad y trata de personas.

⁸ Disponible en https://odsal.oduclal.com/documentos/situacion%20de%20ninos%20sin%20cuidado%20parental%20-%20antecedentes_1499714911.pdf

⁹ Disponible en https://odsal.oduclal.com/documentos/situacion%20de%20ninos%20sin%20cuidado%20parental%20-%20antecedentes_1499714911.pdf

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 74

La exposición a situaciones en las que converjan uno a más de los factores mencionados, incide sobre la posibilidad de garantizar las condiciones para que el desarrollo de los niños, niñas o adolescentes sea armónico e integral, y se generen afectaciones de diversos tipos incluyendo manifestaciones relacionadas como problemas comportamentales, ausentismo escolar, la permanencia en calle, el consumo de sustancias psicoactivas, la explotación, la explotación sexual comercial, el uso y la utilización, el reclutamiento o la inducción a conductas delictivas entre otras, para las cuales la respuesta estatal es en ocasiones la separación del medio familiar y la ubicación en el contexto institucional.

No obstante, existe consenso en que la separación del medio familiar trae consecuencias graves al desarrollo integral del niño, niña o adolescente, y que en muchos casos llega a ser prevenible si se apoya a la familia o red vincular de cuidado con oportunidad.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 10 del Código de infancia y adolescencia se hace necesaria *“la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”*¹⁰ es primordial acompañar y fortalecer a las familias como primeros responsables en la protección y garantía de derechos, sus redes de apoyo extensas y comunitarias y facilitar, por parte del estado eliminar las barreras de acceso a los servicios institucionales y programas para favorecer la protección integral.

El Plan Nacional de Desarrollo PND 2022- 2026 «Colombia, potencia mundial de la vida»¹¹ en el capítulo **“Nace una nueva generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades”**, el cual incluye dentro de las líneas de acción el fortalecimiento de las familias y comunidades; propone avanzar en la desinstitucionalización de la niñez en protección, ampliando las modalidades alternativas de cuidado; la creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes; y el fortalecimiento de sus proyectos de vida en articulación con los ministerios de Educación, Cultura, Deporte y el de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar, contribuyendo a la construcción de la Paz Total y teniendo un rol protagónico para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación.

Garantizar que la protección integral, y el restablecimiento de derechos se realice desde el entorno familiar, vincular o comunitario, para prevenir la separación o la pérdida del cuidado parental, supone un reto en materia de implementación de políticas públicas, de programas y estrategias de cara a lograr la desinstitucionalización de los servicios de protección, sin embargo, como se describe en el presente manual, por el ICBF se dispone de modalidades dirigidas a dar respuesta a las medidas de restablecimiento de derechos que puedan adoptar las autoridades administrativas, encaminadas a fortalecer a las familias o

¹⁰ Art 10, ley 1098 de 2006

¹¹ Ley 2294 de 2023. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 74

redes vinculares de apoyo y lograr la superación de las afectaciones que sufren los niños, niñas y adolescentes por motivo de la amenaza o vulneración de derechos.

1.2 Definiciones y Siglas

Autorreconocimiento: Criterio para captar la pertenencia étnica, el cual implica que cada persona por sí misma se reconoce como perteneciente a uno de los grupos étnicos o a ninguno.

Campesino/a: son un sujeto de especial protección que se auto identifica y expresa su identidad en relación profunda con la naturaleza, a través del trabajo en la tierra y de su arraigo y comprensión del territorio. Este último comprendido como un recurso natural y como un bien común necesario para la vida y en donde se comparten vínculos de solidaridad, vecindad y arraigo cultural e histórico con las demás personas que lo habitan.

Ciclo de vida: El ciclo de vida es un enfoque que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante etapas tempranas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes, y que el mayor beneficio de un grupo de edad puede derivarse de intervenciones previas en un grupo de edad anterior. Además, permite mejorar el uso de recursos escasos, facilitando la identificación de riesgos y brechas y la priorización de intervenciones claves¹².

El ciclo vital puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y recordar que existe diversidad individual y cultural. La siguiente clasificación es un ejemplo: in utero y nacimiento, primera infancia (0-5 años), infancia (6 - 11 años), adolescencia (12-18 años), juventud (14 - 26 años), adultez (27 - 59 años) y vejez (60 años y más¹³.

Competencias Parentales: conocimientos y capacidades para conducir el comportamiento parental propio, a través de diversas situaciones de la vida familiar y la crianza en las diferentes dimensiones (física, cognitiva, comunicativa, socioemocional) del desarrollo del niño, niña, con la finalidad última de garantizar su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos¹⁴

Corresponsabilidad: el art. 10 del Código de Infancia y Adolescencia se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y

¹² <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/paginas/ciclovida.aspx#:~:text=El%20ciclo%20de%20vida%20es,el%20mayor%20beneficio%20de%20un>

¹³ Ibídem

¹⁴ Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 74

protección”¹⁵. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Desarrollo Integral: parte de una comprensión holística del ser humano, que como proceso de transformación es complejo, sistémico, sostenible e incluyente. Contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social de los sujetos¹⁶. Lejos de implicar linealidad, secuencialidad, gradualidad o sumatoria de destrezas, los cambios que trae consigo el desarrollo son el resultado de procesos marcados por la irregularidad, la intermitencia, los retrocesos y la diversidad que lo hacen particular en cada persona y que evidencia que, mientras se viva, no se parte de cero y no se tiene un punto final.¹⁷

Desinstitucionalización: Es un proceso o un camino para cambiar poco a poco del modelo de las instituciones a los apoyos en contextos naturales. Significa que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de elegir dónde y con quién vivir, vivan en entornos abiertos en los que tomen sus propias decisiones, tengan los apoyos necesarios para su vida en comunidad y tengan una vida digna. ¹⁸ Este concepto está fundamentado en las Directrices sobre Desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia (ONU, 2022).

Egreso Progresivo: figura mediante la cual, la Autoridad Administrativa puede determinar el cambio de ubicación del niño, la niña, o adolescente de una modalidad a otra con el fin de fortalecer el acompañamiento para la transición y retorno a su familia, o preparación para la vida independiente.

Familia: es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla¹⁹

Fortalecimiento Familiar: se refiere a programas, enfoques estratégicos y procesos deliberados para empoderar a las familias con capacidades, oportunidades, redes, relaciones y la participación de los padres, cuidadores, niños, niñas, adolescentes y otras familias o miembros que toman decisiones que afectan la vida de la familia²⁰.

¹⁵ Art. 10, Ley 1098 de 2006

¹⁶ Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Gobierno de Colombia. 2018-2030.

¹⁷ Política Nacional de Infancia y Adolescencia – Ruta Integral de Atenciones

¹⁸ <https://planetafacil.plenainclusion.org/que-es-la-desinstitucionalizacion/>

¹⁹ CTWWC-Guatemala. Procedimientos para la administración de casos sobre la reunificación y reintegración al cuidado familiar y comunitario, Octubre 2019.

²⁰ Adaptado de: Centro de políticas de fortalecimiento familia. (2004). Informe de política n. 1: introducción al fortalecimiento familiar. Asamblea Nacional de Servicios Humanos.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 74

Interés Superior: se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes²¹.

Interseccionalidad: es aquella perspectiva que, para efectos del proceso de restablecimiento de derechos, promueve la identificación de las múltiples violencias que se perpetran en contra de una persona por su condición social y la construcción de su identidad¹⁵.

Protección Integral: entendida como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza y /o vulneración de derechos y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior²²”.

Género: El género no está predeterminado biológicamente, es el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. En este sentido, el género está compuesto por características biológicas, físicas, económicas, sociales, Psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales configurándose en cada persona durante el proceso de socialización en el cual, se asignan conductas diferenciales a las mujeres y a los hombres a partir de las normas, los valores, las creencias y los intereses que se consideran apropiados para ellas y para ellos. Estos comportamientos son transmitidos e incorporados a lo largo del curso de la vida y producen valoraciones y juicios asimétricos entre las mujeres y hombres.

Pueblos Indígenas: Estas comunidades se definen como grupos de ascendencia amerindia que han habitado el territorio nacional desde tiempos prehispánicos, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades (Decreto 1071 de 2015, Artículo 2.14.7.1.2.)

De acuerdo con el DANE (2018), en Colombia, la población que se auto reconoce como indígena pertenece a 115 pueblos indígenas presentes en 31 departamentos y el Distrito Capital, lo que equivale a 1.905.617 personas, es decir, al 4,4 % del total de población nacional. De estos 115 pueblos hay 65 lenguas nativas, actualmente según la corte constitucional 37 se encuentran en riesgo de exterminio físico y cultural.

Manual Técnico: Es el documento que determina el modelo de atención de cada población objetivo, según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan su desarrollo, enmarcando un conjunto de modalidades del Servicio Público de Bienestar Familiar-SNBF en particular, describe la clasificación y las etapas generales que deben desarrollarse.

²¹ Artículo 8.Ley 1098 de 2006.

²² CRENSHAW, Kimberlé (1989). “Demarginalizing the intersección of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”. University of Chicago Legal Forum, 140, pp. 139-167)

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 74

Método de Administración de casos (MAC) : es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a los niños, niñas y familias mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de los niños, niñas, adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos²³

Modalidades: Clasificación de las formas en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF, se caracterizan por el grupo poblacional de atención previamente definido o por las condiciones técnicas específicas requeridas para desarrollar el proceso de atención.

Modalidades de restablecimiento de derechos: corresponde a las formas de atención en las que se presta un servicio de protección integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Niña, niño o adolescente: Se entiende por niño o niña las personas entre 0 a los 12 años, y por adolescente las personas entre 13 a 18 años²⁴.

Omisión o negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de papá, mamá o persona a cargo del cuidado. Hay negligencia cuando las personas a cargo del cuidado no protegen de la exposición al peligro, atienden, o satisfacen las necesidades básicas, sean físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo medios, conocimiento y acceso a la prestación de servicios. La negligencia no se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento, por condiciones de pobreza o problemáticas estructurales por las que el Estado no ha podido asegurar la garantía de los derechos.

Operadores: se denominan operadores a las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF, con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en función del principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10° de la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr, junto con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Protección Integral: entendida como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza y/o vulneración de derechos y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior; que se materializa en el

²³ Case Management Toolkit de USAID (2014)

²⁴ Art. 3 Ley 1098 de 2006

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 74

conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos²⁵.

Red vincular de Apoyo o comunitaria: lo constituyen las personas cuyo vínculo representa cuidado y bienestar para el niño, niña o adolescente, estas redes pueden estar conformadas por la familia extensa, o la comunidad.

Reintegración : Proceso de transición y retorno permanente de un niño, niña, adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida. Es el proceso posterior a la reunificación y que implica que se ha establecido un vínculo emocional entre el niño, la niña o adolescente y la familia, siendo la reintegración segura y sostenible.

Reunificación familiar: derecho de la infancia que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes que, por cualquier circunstancia, vivan en un país distinto al de sus padres. La reunificación familiar permite a las familias cruzar las fronteras y establecerse en un país distinto a su país de origen para permanecer unidas. (Unicef, 2016).

Restablecimiento de derechos: se refiere a la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados²⁶.

Servicio Público de Bienestar Familiar-SPBF: “Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar.”²⁷

Sistema Nacional de Bienestar Familiar: es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal²⁸.

Sistema de Información Misional-SIM: Es una herramienta tecnológica creada a partir de lo establecido en el artículo 77 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006 “que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de duración del proceso.” Sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación

²⁵ Art.7 Ley 1098 de 2026

²⁶ Art 50, Ley 1098 del 2006

²⁷ Artículo 3.1.1 del Decreto 1084 de 2015

²⁸ <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-snbfd/que-es-el-snbfd>
Decreto 936 de 2013

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 15 de 74

de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable.

Violencias basadas en género: hace referencia a la violencia ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, sexual, psicológico o económico.

Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor²⁹.

Violencia Física: Es toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, Se puede ejercer a través de Manos o con cualquier parte del cuerpo, objetos, armas, sustancias químicas y objetos que producen quemaduras, entre otras.

Violencia psicológica: Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las personas. Se puede ejercer a través del rechazo, humillación, restricción de la autonomía, aislamiento, sobre exigencia, exposición a situaciones de violencia en pareja o con otros integrantes del hogar.

Siglas:

ABVD: Actividades Básicas de la Vida Diaria

AIVD: Actividades Instrumentales de la Vida Diaria

CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

CIF- IA: Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, versión Infancia y Adolescencia.

EAPB: Entidad Administradora del Plan de Beneficios.

ETC: Entidades Territoriales Certificadas.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

IPS: Institución Prestadora de Servicios.

MAC: Método de Administración de Caso.

²⁹ Ley 1146 de 2007 Artículo 2

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 74

MEDD: Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables.

PIYC: Propuesta de Implementación y Cualificación

PPNDIS: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

RBC: Rehabilitación Basada en Comunidad.

RLCPD: Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

SAAC: Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación.

SISPRO: Sistema Integrado de Información de la Protección Social.

SND: Sistema Nacional de Discapacidad.

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1.3 Marco Conceptual

El compromiso más reciente de Naciones Unidas de diciembre de 2019³⁰ insta a los Estados Miembros a que, en primer lugar, adopten y apliquen políticas, servicios, programas y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que hacen que las familias sean vulnerables; a poner a disposición una gama de opciones de Acogimiento Alternativo de alta calidad, accesible e inclusiva a la discapacidad; a combatir la trata y explotación de niñas, niños y adolescentes en los centros de atención; a adoptar medidas adecuadas para prevenir y abordar los daños relacionados con la orfandad, el voluntariado y el turismo; a proteger los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en atención Alternativa, incluyendo su protección contra toda la forma de violencia y abuso en los entornos de atención.

En concordancia con lo anterior, el estado Colombiano a través del el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, es

³⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019. Derechos del niño

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 17 de 74

responsable de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de primera infancia, infancia, y adolescencia y de apoyo y fortalecimiento a las familias en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Asimismo, en atención al parágrafo del artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En este mismo sentido la Dirección de Protección del ICBF lidera el proceso de protección, que tiene como objetivo estructurar el diseño, la actualización y el desarrollo de planes, programas, proyectos y modalidades asegurando actuaciones oportunas y de calidad que restablezcan los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración, así como de aquellos adolescentes y jóvenes que se encuentren en conflicto con la ley. De esta manera, se busca asegurar su pleno desarrollo y la realización de sus proyectos de vida, bajo los principios del interés superior y la prevalencia de sus derechos, en coordinación con las direcciones regionales del ICBF, las autoridades administrativas y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)³¹.

Para el desarrollo de las modalidades Apoyo Psicosocial, Atrapasueños de Restablecimiento de Derechos y servicio complementario de Apoyo Psicológico especializado, las personas jurídicas, naturales o responsables de la atención deben implementar el proceso de atención que se describe a continuación, en el que se enmarcan de manera sistemática las acciones orientadas a atención integral de los niños, las niñas, y los adolescentes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes³². De igual forma deberá implementarse por los equipos responsables de la modalidad Cuidado Mutuo que brindan atención a población con amenaza o vulneración de derechos sin un PARD.

El objetivo de los procesos de atención a desarrollarse en las modalidades descritas en el presente manual técnico, es el logro de la materialización de cambios sostenibles esperados para lograr la superación de las situaciones de amenaza o la vulneración de derechos, y a partir de ello establecer las estrategias para la atención de los niños, las niñas, las y los adolescentes y alinear los recursos técnicos y operativos para el logro efectivo de los resultados, así como la contención de posibles barreras y obstáculos para alcanzarlo.

Todas las acciones enmarcadas en proceso de atención estarán basadas en el interés superior del niño, la niña y el adolescente, y se promoverá su participación y la de su familia y o red vincular o comunitaria de apoyo.

1.3.1 Enfoques del Proceso de Atención

³¹ <https://www.icbf.gov.co/bienestar/proteccion>

³² Se refiere al conjunto de acciones definidas, organizadas e implementadas de forma continua, coherente y consistente, con los niños, las niñas y los adolescentes, durante el proceso de atención, con el fin de superar en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos de derechos que generaron el ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 74

Para lograr la materialización de estas acciones y el cumplimiento de los objetivos en materia de restablecimiento de derechos, la persona natural, jurídica o colaboradores del ICBF que implementen los proceso de atención en las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario deberán tener en cuenta los siguientes enfoques:

a) El Enfoque Basado en Derechos Humanos – EBDH- dentro del presente manual reafirma la necesidad de cambio de la doctrina irregular hacia la doctrina de protección integral, entendiendo esta como todas aquellas acciones en las que las niñas, los niños, y los adolescentes son sujetos de la atención y por tanto el Estado, las instituciones, la sociedad y la familia deben generar, fortalecer o potenciar cada una de las respuestas que deben brindar en las diversas atenciones reconociendo que las niñas, los niños, las y los adolescentes son titulares de sus derechos y por ende deben promover desarrollo integral, prevenir vulneraciones y garantizar el restablecimiento de sus derechos;³³ resulta importante el reconocimiento de las personas, familias y comunidades como actores con capacidades para incidir y transformar tanto en sus realidades personales como colectivas y en concordancia acoger la perspectiva desde los siguientes principios:

- Universalidad, porque incluye y reconoce a todas las personas iguales como titulares de derechos.
- Inalienables, es decir, por ser fundamentales y ser parte de la esencia de la persona, nadie puede ceder, negociar, renunciar a sus propios derechos ni negar los derechos de los demás.
- Indivisibles e interdependientes, lo que significa que los derechos no pueden separarse o fragmentarse unos de otros, es decir, deben comprenderse como un conjunto y el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos.
- Progresivos, dado que busca el incremento del bienestar humano a partir de la satisfacción de cada derecho, se deben adoptar medidas económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que dispongamos, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.

b) Enfoque Diferencial de Derechos: Desde el ICBF se implementa el Modelo de Enfoque diferencial de Derechos es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones del ICBF para la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento de derechos y eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades³⁴.

Tiene como propósitos:

³³ Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030

³⁴ Modelo de Enfoque Diferencial. ICBF. 2023. Podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 19 de 74

- Reconocer los derechos individuales, indivisibles e interdependientes particulares de las niñas, niños y adolescentes teniendo en cuenta las particularidades debido a su edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y condición de migrantes.
- Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional.
- Gestionar y diseñar acciones afirmativas para la eliminación o mitigación de las desigualdades y barreras de acceso a los derechos.
- Fijar parámetros de análisis que permitan valorar las afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y/o colectivos, en contextos territoriales.
- Orientar la toma de decisiones para la definición de proyectos, planes y estrategias que garanticen la igualdad de los derechos y la equidad de oportunidades para las niñas, niños, adolescentes y sus familias³⁵.

En este sentido, el MEDD es un modelo que sirve para el reconocimiento particular y colectivo cuya aplicación transversal en la implementación de las modalidades y programas del principio de enfoque diferencial busca la materialización de los derechos humanos, los cuales, deben tener en cuenta cada una de las particularidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en los procesos de atención, generando por un lado una respuesta Estatal coherente y acorde a dichas particularidades, generando capacidades de análisis que permitan actuar conforme al principio de igualdad y no discriminación, asegurando y promoviendo que los servidores públicos, colaboradores, agentes del SNBF, aliados estratégicos, operadores y las propias comunidades y familias usuarias de dichos programas apropien conocimientos y acciones orientadas a la realización de derechos en el marco del quehacer del ICBF mediante la articulación de esfuerzos interinstitucionales junto con los demás agentes de dicho Sistema.³⁶

- c) Enfoque de Gestión Basada en Resultados -EGBR.** La gestión basada en resultados –GBR– es “un enfoque de gestión mediante el cual los actores que contribuyen directa o indirectamente al logro de un conjunto de resultados se aseguran que sus procesos, productos y servicios favorecen la consecución de los resultados finales deseados (productos, efectos, y objetivos o impacto de nivel superior)³⁷
- d) Enfoque basado en fortalezas:** parte de la idea de que todas las personas tienen conocimientos y talentos, habilidades y recursos que pueden ser utilizados para la (re) construcción de una vida

³⁵ Ibídem

³⁶ Ibídem

³⁷ Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Results- Based Management Handbook, 2011.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 20 de 74

bajo sus propios términos y metas (Saleebey, 2006)³⁸. La mirada desde este enfoque centra la atención en la concepción de un problema como una carencia y por el contrario lo analiza como una oportunidad de aprendizaje y evolución. Su implementación se dirige a lograr empoderar a las personas y fortalecer su capacidad resiliente mediante la identificación de distintas categorías de comportamientos y rasgos con los que las personas hacen frente a las situaciones y contextos de dificultad bajo los siguientes principios.

- Cada individuo, grupo, familia y comunidad, tiene fortalezas, entendidas como posibilidades, recursos, experiencia, sabiduría y conocimientos.
- Las experiencias negativas, las luchas y conflictos vividos, pueden ser dolorosos, pero son también origen del cambio y de la oportunidad.
- Las aspiraciones de crecimiento y cambio de los individuos, los grupos y las comunidades, son la base de la intervención y han de ser consideradas seriamente por el profesional.
- Todos las personas tienen recursos que pueden ser compartidos con otros que lo necesitan: conocimiento, auxilio, capacidad, tiempo, que no son necesariamente bienes materiales o institucionalizados.

e) Enfoque Ecológico. Consiste en un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo a través de los diferentes ambientes en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y en su desarrollo cognitivo, moral y relacional. ³⁹Para el enfoque Ecológico, los niños, las niñas y los adolescentes son seres dinámicos y en constante movimiento, van evolucionando y tiene la capacidad de redefinir el entorno en que viven; del mismo modo, el enfoque comprende que las sociedades no son estáticas y se mantienen en construcción. De esta manera, asume el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes como una trayectoria con cambios perdurables que transitan en diferentes entornos acomodándose a ellos. El enfoque permite, además, entender los entornos de los individuos en el análisis de los sistemas y cómo actúan en relación con las subjetividades.

f) Enfoque de acción sin daño: Aquel que parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de hacer daño (no intencionado) a través de sus acciones. Su incorporación implica la reflexión por parte de los y las profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder y el empoderamiento de los y las participantes. Este enfoque se incorpora dentro de los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones, en aras de establecer cómo estas han incidido en personas, familias y comunidades frente a aspectos como la identidad y el tejido social⁴⁰.

³⁸ Saleebey, D. (2006). The Strengths Perspective in Social Work Practice (4th Ed). Boston: Pearson Education.

³⁹ Tomado de <https://psicologiaymente.com/desarrollo/teoria-ecologica-bronfenbrenner>

⁴⁰ <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/enfoque-de-accion-sin-dano>

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 21 de 74

- g) Enfoque de ciclo de vida:** Este enfoque considera el desarrollo humano como un proceso continuo que abarca desde la infancia, hasta la adultez y la vejez; se centra en como las experiencias y decisiones a lo largo de distintas etapas de la vida influyen en el desarrollo y bienestar de las personas. Este enfoque permite una atención más holística, integral y efectiva, asegurando que las modalidades de apoyo Familiar y Comunitario no solo respondan a las necesidades inmediatas de las niñas, niños y adolescentes, sino que también se promueva un desarrollo progresivo y orientado a largo plazo.

La diferencia sustancial entre la visión de los ciclos de vida y la de cursos de vida está en que la primera se refiere al entorno natural macro y micro y a un profundo referente comunitario, dado que es esta su vivencia permanente, y su esencia de vida. La segunda hace énfasis en el contexto familiar, y aunque reconoce la relación con el entorno, pareciera que este jugara un papel secundario, como si se tratara de universalizar el ambiente urbano. Se orienta a reconocer que el desarrollo de la primera infancia 0-6 años, infancia 7-13 años, adolescencia 14-17 años es un proceso que se da a lo largo de la vida y de manera estrecha con el entorno familiar y comunitario⁴¹.

Permite analizar que los sujetos a lo largo de su desarrollo requieren de medidas de atención en materia de prevención y protección multidimensionales, conforme con su edad y con las transiciones que se dan en los momentos de curso de vida, en las que el contexto y los factores históricos tienen incidencia en las formas de vida y el desarrollo de las personas⁴².

En el campo del Derecho Internacional relacionado con la niñez y la adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), desempeña un rol crucial al ser un tratado internacional que reconoce a las niñas, niños y adolescentes desde la prevalencia de sus derechos, estableciendo unos pilares transversales, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Interés Superior:** en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño⁴³.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, refiere que “la plena aplicación del concepto interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos

⁴¹ Modelo de Enfoque Diferencial. ICBF. 2023. Podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1_de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

⁴² Ibídem

⁴³ Art. 3 Comisión de los Derechos del Niño.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 22 de 74

los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana”⁴⁴.

Considerando lo anterior, el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes debe guiar las acciones en materia de protección, garantizando entornos seguros para su desarrollo integral. Esto debe abordarse desde una perspectiva holística e integral, asegurando que se prioricen tanto sus derechos como sus necesidades específicas y su participación real, no solo consultiva.

- **Derecho a ser escuchado:** La Convención de los Derechos del Niño, señala que “los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”⁴⁵.

Por otro lado, el Comité de Derecho del Niño planteó que “este principio, que pone de relieve la función del niño como participante activo en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos, se aplica igualmente a todas las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la Convención”⁴⁶

De igual forma, en la Observación General N° 12, el Comité de los Derechos del Niño refiere que “el ejercicio del derecho del niño o los niños a ser escuchados es un elemento fundamental de esos procesos. El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de pareceres entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños”. Asimismo, “para que la participación sea efectiva y genuina es necesario que se entienda como un proceso, y no como un acontecimiento singular y aislado”. Finalmente, para el Comité, los Estados deben “evitar los enfoques meramente simbólicos que limiten la expresión de las opiniones de los niños o que permitan que se escuche a los niños, pero no que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones”⁴⁷.

La participación de la niña, niño o adolescente en su propio proceso de atención en el Sistema de Protección del ICBF es crucial toda vez que fortalece su autonomía, les permite expresar sus necesidades, intereses y deseos, contribuyendo así con su desarrollo. Al ser escuchadas/os en el marco de sus diferencias, son reconocidos como sujetos de derechos, protagonistas de su propio desarrollo y actores activos en la construcción de sus aprendizajes y experiencias. Tener en cuenta

⁴⁴ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párrafo 1), 2013.

⁴⁵ Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño

⁴⁶ Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 5, medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafo 12.

⁴⁷ Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 12. El derecho del niño a ser escuchado, 2009, párrafo 13, 132 y 133.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 23 de 74

lo anterior, es esencial para garantizar un proceso de atención respetuoso, efectivo y centrado en el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente.

- **Igualdad y no discriminación:** los Estados “asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”⁴⁸.

El concordancia con lo anterior, un enfoque inclusivo que elimine la discriminación, es primordial dentro del Sistema de Protección para lograr el efectivo restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes que han enfrentado situaciones de vulnerabilidad; por lo tanto, los programas, servicios o modalidades deben orientarse en el acompañamiento de las diferentes necesidades, independientemente de su origen, circunstancias de vulneración o diferencias individuales, familiares o culturales. Un Sistema de Protección eficaz debe asegurar que los derechos de cada niña, niño o adolescente sean protegidos, reconocidos, respetados y promovidos, ofreciendo un proceso de atención específico y diferenciado, promoviendo el fortalecimiento de la familia y la comunidad, asegurando que ellas y ellos crezcan en condiciones que fomenten su desarrollo integral.

- **Vida, supervivencia y desarrollo:** los Estados Parte deben reconocer el derecho a la vida de niñas, niños y adolescentes y garantizar la máxima medida posible para la supervivencia y el desarrollo del niño⁴⁹. El Comité, interpretando este pilar de la Convención, ha planteado que el derecho a la vida abarca el “derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad”. En cuanto al desarrollo, el Comité señala que es un “concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño”. Por lo que se requiere de parte de los Estados “el diseño y la aplicación de estrategias holísticas a largo plazo, apoyadas en un enfoque basado en los derechos del niño, para que esos niños alcancen su pleno potencia”⁵⁰.

El entorno al interior de las modalidades de restablecimiento de derechos debe asegurar, proteger y salvaguardar el derecho a la vida de las niñas, niños y adolescentes, asegurando no solo su supervivencia sino también su desarrollo integral entendiendo este de manera holística abarcando aspectos físicos, psicológicos, sociales, culturales, entre otros. Las estrategias en la atención deben ser proactivas para acompañar las diversas necesidades de las niñas, niños y adolescentes, creando un ambiente que favorezca la garantía de sus derechos, su bienestar y desarrollo.

⁴⁸ Art. 2 Convención de los Derechos del Niño

⁴⁹ Art. 6 de la Convención de los Derechos del Niño

⁵⁰ Comité de Derechos del Niño, Observación General N° 21 sobre los niños en situación de calle, 2017, párrafo 10, 29, 1 y 32.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 24 de 74

1.4 Referencias Normativas

Tabla 1.

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
1	Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	10 de diciembre de 1948	La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos.
2	Ley 75	30 de diciembre de 1968	Dicta normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3	Ley 7	24 de enero de 1979	Dicta normas para la protección de la niñez, se establece el SNBF y se reorganiza el ICBF.
4	Ley 12	27 enero de 1987	Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.
5	Convención sobre los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1989	Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.
6	Constitución Política de Colombia	4 de julio de 1991	Define los derechos fundamentales de los niños las niñas, los adolescentes y la protección de mismos; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.
7	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA	7 de junio de 1999	Esta Convención tiene como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
8	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU	13 de diciembre de 2006	Esta Convención tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
9	Ley 12		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 25 de 74

		27 enero de 1987	Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.
10	Convenio 169 de la OIT	27 de junio de 1989	Estipula los derechos sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
11	Ley 21	4 de marzo de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Determina que se deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y 9cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones y que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
12	Ley 70	27 de agosto de 1993	Por la cual se reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 26 de 74

13	Ley 324	11 de octubre de 1996	Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda y se aprueba la Lengua de Señas como oficial de la comunidad sorda.
14	Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
15	Ley 599	24 de julio de 2000	Código Penal Colombiano. Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales.
16	Ley 670	30 de julio de 2001	Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
17	Ley 679	3 de agosto de 2001	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia
18	Ley 704	21 de noviembre de 2001	Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).
19	Ley 762	31 de julio de 2002	Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
20	Decreto 1538	17 de mayo 2005	Establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda. Reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.
21	Ley 1098	8 de noviembre de 2006	Expide el Código de Infancia y Adolescencia
22	Ley 1145	10 de julio de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 27 de 74

23	Ley 1146	10 de julio de 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
24	Ley 1257	4 de diciembre de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
25	Ley 1346	31 de julio de 2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
26	Ley 1329	17 de julio de 2009	Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
27	Ley 1336	21 de julio de 2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
28	Ley 1361	3 de diciembre de 2009	Crea la ley de protección integral a la familia
29	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.	24 de febrero de 2010	Establece pautas adecuadas de orientación política y practica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.
30	Decreto 2957	6 de agosto de 2010	Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano
31	Decreto 987	14 de mayo de 2012	Modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias.
32	Ley 1581	17 de octubre de 2012	Las garantías para la protección de los datos de los niños, niñas y adolescentes tendrán como fin

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 28 de 74

			garantizar su confidencialidad y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes
33	Ley 1616	29 de abril de 2013	Expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.
34	Ley 1618	27 de febrero de 2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad.
35	Ley 1719	18 de junio de 2014	Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.
36	Ley 1751	16 de febrero de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
37	Decreto 1067	26 de mayo de 2015	Solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud del procedimiento para el otorgamiento de la condición de refugiado
38	Decreto 1069 Título 2	12 de junio de 2015	Reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.
39	Resolución 1904 del Ministerio de Salud y Protección Social	31 de mayo de 2017	Por medio de la cual se tiene por objeto adoptar el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos y señalar las obligaciones correlativas que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS respecto de la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias que les permita tomar decisiones informadas en esta materia para el acceso a los respectivos servicios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 29 de 74

40	Ley 1878	9 de enero de 2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
41	Decreto 762	07 de mayo de 2018	Adopta la política pública que garantiza los derechos de las personas que hacen parte de las poblaciones LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
42	Ley 1918	12 de julio de 2018	Se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
43	Ley 2136	04 de agosto de 2021	Lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado Colombiano
44	Ley 2294	19 de mayo de 2023	Plan Nacional de Desarrollo PND 2022- 2026 «Colombia, potencia mundial de la vida»

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario ofrecen una excelente opción de acompañamiento para el restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes y de personas gestantes y/o en periodo de lactancia menores de 18 años, por cuanto en ellas se privilegia la permanencia en su entorno familiar y comunitario, de modo que todos los integrantes se vinculen al proceso de atención y participen de manera corresponsable para superar las situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

En coherencia con las directrices de la Resolución 64/142 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre las modalidades de cuidado alternativo, estas modalidades permiten el fortalecimiento del cuidado parental, contribuyendo en la materialización del artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en lo relativo al rol de la familia en la garantía de derechos, centrándose en el fortalecimiento de las potencialidades de las niñas, niños y adolescentes y en el reconocimiento de su diversidad, teniendo en cuenta su contexto y las oportunidades de la familia.

Lo anterior, toda vez que la familia es el primer entorno socializador y el espacio físico y afectivo que les permite sentirse protegidos y amados; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes para el desarrollo integral, por lo cual, el principal propósito de estas modalidades es evitar la institucionalización de las niñas, niños y adolescentes mientras se restablecen sus derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 30 de 74

Las modalidades de apoyo Familiar y Comunitario, también se configuran como una alternativa para favorecer el egreso progresivo de un niño, niña o adolescente que ha estado ubicado en una modalidad de acogimiento residencial o familiar durante su proceso de atención. Para ello, la autoridad administrativa podrá determinar el cambio de medida hacia alguna de estas modalidades como un mecanismo que permita la consolidación de los cambios obtenidos durante el proceso de atención, facilitando la reunificación y la adaptación del niño, niña o adolescente al entorno familiar y, por ende, evitando el reingreso al sistema de protección.

Existen Cinco modalidades de apoyo Familiar y Comunitario: **Apoyo Psicosocial, Atrapasueños de Restablecimiento de Derechos, Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado, Ciudad Mutuo, y Hogar Gestor – Víctimas del Conflicto armado**

La modalidad hogar gestor opera de forma directa desde el nivel regional del ICBF, la modalidad cuidado mutuo opera de forma directa desde el nivel regional a través de unidades de apoyo; las modalidades Apoyo Psicosocial y Atrapasueños de Apoyo lo hacen a través de entidades con quienes se suscribe contrato de aportes y el servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado se puede realizar a través de entidades con quienes se suscribe contrato de aportes o a través de contratación directa de aportes con una persona natural.

2.1 Objetivo de las Modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario.

Brindar atención a niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados, vulnerados o con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos a su favor y a sus familias o redes vinculares o comunitarias de apoyo, dirigida a la superación de las condiciones que motivan el ingreso a la modalidad mediante el abordaje interdisciplinario, en procura de aportar el restablecimiento de derechos, el desarrollo integral y el fortalecimiento familiar o de la red vincular de apoyo.

2.2 Población Objetivo de las Modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario:

Niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados y/o con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a su favor.

2.3 Componentes de las modalidades

2.3.1 Atributos de Calidad

Para garantizar el desarrollo y adecuada operación de las modalidades de apoyo familiar y comunitario en materia de atención de niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados y/o en PARD,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 31 de 74

la persona jurídica y/o natural que las ejecute deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos para los componentes administrativo, técnico, financiero y legal de cada una de ellas.

2.3.1.1 Ambientes Adecuados y Seguros: Para garantizar este componente, las personas naturales o jurídicas que desarrollen este tipo de modalidades deberán garantizar que los espacios de atención cuenten con los requisitos de infraestructura física y la proporcionalidad de espacios definidos en la guía operativa que le corresponde, de igual forma deberá procurar que dichos espacios proporcionen un ambiente seguro y amigable durante la permanencia en la atención.

2.3.1.2 Dotación: En las modalidades de apoyo Familiar y comunitario se deberá contar la dotación institucional, de aseo e higiene personal y la dotación lúdico-deportiva las cuales se definen, en la guía operativa que le corresponda a cada una.

2.3.2 Talento Humano:

El talento humano vinculado a las modalidades y servicio complementario para restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, personas gestantes y/o lactantes y jóvenes en preparación para la vida autónoma e independiente, deberá tener una serie de habilidades y características personales para desarrollar sus actividades y/o funciones asignadas desde un compromiso ético en el cual actúe con integridad, respeto y responsabilidad, priorizando el bienestar y el interés superior que reviste a la población atendida. Este talento humano debe contar con competencias comportamentales y características personales tales como la empatía, la sensibilidad frente al otro/a, la capacidad de escucha, la comunicación asertiva, la resolución de problemas, el trabajo en equipo y el auto-cuidado, entre otras que sean necesarias para garantizar la protección y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y personas gestantes y lactantes atendidas en el proceso de atención.

Las personas que sean vinculadas para el desarrollo de estas modalidades deberán contar con las competencias requeridas para el desarrollo de las funciones establecidas en cada perfil definido en la guía técnica que corresponda y que permita lograr el acompañamiento y la escucha respetuosa a las niñas, niños, adolescentes, familias y o redes vinculares de apoyo que permita la participación activa de los usuarios en sus proceso de atención y realizar abordajes de forma objetiva y no discriminante, para favorecer las acciones que se requieran en procura del interés superior, y el restablecimiento de los derechos.

No se podrá vincular talento humano que presente antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, ni personas que se encuentren reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC de la Policía Nacional o que se encuentren inhabilitadas por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con lo establecido Decreto 753 del 30 de abril de 2019.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 32 de 74

Para el caso del talento humano con pertenencia étnica indígena deberán verificarse los antecedentes penales en el ejercicio de Justicia propia de los pueblos indígenas a los que pertenecen.

Cuando se trate de talento humano extranjero, se debe verificar que su situación de permanencia esté regularizada en Colombia y cuenten con autorización para trabajar en el país.

La verificación de estos antecedentes, tanto para nacionales como extranjeros, se deberá realizar antes de la contratación y, posterior a ella, cada tres meses mientras la persona se encuentre vinculada a la modalidad o servicio complementario.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones del área de la salud, en cuyo caso la experiencia profesional se cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las entidades que operan las modalidades deberán contar con procedimientos debidamente documentados y soportados para el proceso de selección, contratación e inducción y un plan de bienestar y capacitación que incluya: actividades de cuidado al cuidador dirigidas a todo el personal vinculado a la modalidad y la socialización y apropiación de los documentos técnicos, la minuta contractual y la PIYC. Además, deben contar con un manual que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para la modalidad.

Las entidades contratistas deberán contar con un archivo físico y/o digital con las hojas de vida, soportes y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal, asimismo se deberá contar con los soportes de pago de los aportes de la seguridad social de todos los colaboradores/as, independientemente de la forma de contratación.

Cuando se contrate talento humano bajo la figura de prestación de servicios, la entidad debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones contractuales las actividades y productos del proceso de atención, de acuerdo con el número y/o proporción de usuarios/as atendidos/as en correspondencia con lo establecido en las tablas de talento humano definidas en la guía operativa correspondiente a cada modalidad.

En el caso que en una modalidad se preste atención a niños, niñas y o adolescentes con pertenencia étnica y esta población sea predominante, y en caso de estimar la necesidad de implementar acciones de tipo diferencial la entidad podrá vincular talento humano perteneciente a la comunidad de origen si así lo considera necesario para cumplir las funciones de los perfiles definidos en las tablas de talento humano de las guías operativas que correspondan a estas modalidades. La persona vinculada deberá ser acreditada por la autoridad tradicional, la comunidad o el consejo comunitario según corresponda.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 33 de 74

⁵¹Para esto, la entidad deberá presentar una justificación motivada sobre la modulación requerida de la tabla de talento humano, y definir los roles y las acciones específicas a realizar en el marco de los procesos de atención para ser analizadas y aprobadas desde la supervisión de contrato, el grupo de asistencia técnica regional y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos. En ningún caso podrán ser reemplazados los perfiles de atención en psicología, trabajo social ni nutrición.

A continuación, se establece el perfil para cada una de las personas que hacen parte del talento humano de las modalidades de apoyo Familiar y Comunitario de Restablecimiento de Derechos:

Coordinador/a de modalidad: profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar mínimo con dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral.

El coordinador asegura el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), lidera el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora de la modalidad y servicio complementario; realiza la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo asegurando que implementen el modelo de atención, los lineamientos y las directrices impartidas por el ICBF; asegura los procesos de formación y desarrollo de capacidades del talento humano; administra y asigna los recursos destinados a la operación de la modalidad o servicio; gestiona los convenios, alianzas apoyos y recursos externos que se requieren para garantizar la calidad del servicio; representa a la modalidad o servicio en las reuniones o comités a las que fuere convocado y elabora los informes que le sean solicitados, entre otras funciones.

El representante legal de la entidad que opera la modalidad podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, sólo si se desempeña como coordinador de la modalidad y dedica el tiempo establecido para este perfil para cada modalidad.

Auxiliar administrativo: persona con secundaria completa y experiencia relacionada con el área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión administrativa de la modalidad, así como la organización del archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los anexos de las historias de atención.

Profesional en psicología: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia y contar con la tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos para egresados después de 2006 y registro profesional de la Secretaría de Salud para egresados antes de 2006. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe presentar certificado de

⁵¹ No aplica para la modalidad servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 34 de 74

antecedentes profesionales actualizado y contar mínimo con un (1) año de experiencia profesional relacionada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Para la modalidad Casa de Tránsito hacia la Vida Autónoma e Independiente será deseable que la o el profesional en psicología cuente con experiencia laboral en temas relacionados con juventud y proyecto de vida.

El profesional de psicología es el responsable de realizar, entre otras funciones, la atención psicológica, el acompañamiento psicosocial, la activación de rutas en salud mental y brindar apoyo al desarrollo del plan de caso para el restablecimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo o del plan de tránsito para las y los jóvenes en preparación hacia la vida autónoma e independiente.

Teniendo en cuenta que las actividades del profesional en psicología no se encuentran en el marco de los servicios del sistema de salud de acuerdo con lo establecido en el plan de beneficios, no se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología.

El psicólogo/a de la modalidad deberá sostener una comunicación directa y constante durante el proceso de atención con el psicólogo/a del equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD.

En las modalidades que brindan atención a adolescentes desvinculados de GAO y GDO es importante que el profesional en psicología cuente con experiencia en acompañamiento psicológico con adolescentes y personas que han tenido problemática por consumo de sustancias psicoactivas.

En las modalidades que brindan atención exclusiva a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, el profesional en psicología debe contar con experiencia en atención a personas víctimas de violencias basadas en género o sexual debido a que dentro de sus actividades deben identificar factores de riesgo de ocurrencia de nuevos hechos de violencias, identificar afectaciones durmientes que requieran ser remitidas para acompañamiento terapéutico, identificar necesidades de seguimiento en salud integral, reconocer y desnaturalizar las violencias basadas en género, seguir las recomendaciones y protocolos establecidos para la activación en la ruta de salud integral y reconocer y seguir los protocolos en cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo – IVE.

Los profesionales en psicología deberán brindar información y acompañamiento respecto a la salud menstrual de las personas con capacidad de menstruar en el marco de los derechos sexuales y reproductivos que están ubicadas en las diferentes modalidades y el servicio complementario, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, curso de vida y diferencial. Así mismo, una vez se conozca que la persona con capacidad de menstrual ha tenido la menarquia, se deberá articular con la aseguradora (EPS), para recibir, las orientaciones, atenciones y el acompañamiento correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y la diversidad poblacional.

Profesional en trabajo social o desarrollo familiar: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente y contar con tarjeta profesional. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 35 de 74

los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Deberá certificar como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Para la modalidad Casa de Tránsito hacia la Vida Autónoma e Independiente será deseable que la o el profesional en psicología cuente con experiencia laboral en temas relacionados con juventud y proyecto de vida.

El profesional en trabajo social o desarrollo familiar es el responsable de realizar, entre otras funciones, la valoración socio familiar, el seguimiento, la orientación y el acompañamiento a la familia o red vincular de apoyo durante el proceso de atención, también activará las rutas y redes de apoyo a nivel familiar, comunitario e institucional, para el restablecimiento de derechos de las niñas, niños, adolescentes.

Además de lo anterior, es el encargado de la gestión de redes de apoyo y alianzas estratégicas para favorecer la vinculación académica, laboral y de prácticas productivas de los jóvenes en tránsito hacia la vida autónoma e independiente, así como de la gestión para la vinculación en actividades deportivas, recreativas y culturales de la población atendida.

El profesional en trabajo social o desarrollo familiar de la modalidad deberá sostener una comunicación directa y constante durante el proceso de atención con el trabajo social o desarrollo familiar del equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD.

En las modalidades que brindan atención exclusiva a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, el profesional en trabajo social o desarrollo familiar debe contar con experiencia en atención a personas víctimas de violencias basadas en género o sexual debido a que dentro de sus actividades deben identificar factores de riesgo de ocurrencia de nuevos hechos de violencias, identificar afectaciones durmientes que requieran ser remitidas para acompañamiento terapéutico, identificar necesidades de seguimiento en salud integral, reconocer y desnaturalizar las violencias basadas en género, seguir las recomendaciones y protocolos establecidos para la activación en la ruta de salud integral y reconocer y seguir los protocolos en cuanto a la interrupción voluntaria del embarazo – IVE.

Los profesionales en trabajo social o desarrollo familiar deberán brindar información y acompañamiento respecto a la salud menstrual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de menstruar que están ubicadas en las diferentes modalidades y el servicio complementario, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, curso de vida y diferencial. Así mismo, una vez se conozca que la persona con capacidad de menstrual ha tenido la menarquia, se deberá articular con la aseguradora (EPS), para recibir, las orientaciones, atenciones y el acompañamiento correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y la diversidad poblacional.

Profesional en nutrición y dietética: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, contar con tarjeta profesional y con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional certificada y relacionada con la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral o juventud.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 36 de 74

Es el profesional responsable de realizar orientación y acompañamiento nutricional al niño, niña, adolescente o joven ubicado en la modalidad; brindar pautas en educación alimentaria y nutricional a la población atendida y a sus familias, a través del diseño e implementación de estrategias de información, educación y comunicación para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable⁹⁶; participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - servicio de alimentos.

Así mismo, el profesional en Nutrición y Dietética de la modalidad debe realizar la toma de peso y talla a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la modalidad registrando de forma inmediata los resultados en el formato establecido para tal fin, para lo cual debe tener en cuenta que la toma inicial debe ser máximo al quinto día hábil del ingreso a la modalidad y posteriormente deberá realizar tomas periódicas así:

- Menor de 2 años 11 meses: mensual
- De 3 a 4 años 11 meses: trimestral
- De 5 a 17 años 11 meses, y adultos: semestral
- Mujer o persona en periodo de gestación: bimestral
- Mujer o persona en periodo de lactancia: trimestral

Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por el profesional en nutrición y dietética adscrito a la defensoría de familia y/o de las entidades del sector salud, el profesional en nutrición y dietética de la modalidad ajustará el plan de alimentación realizando las modificaciones correspondientes al menú diario para esa niña, niño, adolescente o joven, según se requiera, sin que esto implique ajustes a los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - servicio de alimentos.

En el marco de lo establecido en la Ley estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se hace referencia a que las actividades relacionadas con las valoraciones nutricionales y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este sentido, los profesionales en nutrición y dietética que hacen parte de la modalidad no asumirán estas labores, sus actividades están encaminadas hacia la educación alimentaria y nutricional y lo referente al servicio de alimentos. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del PARD, la seguirá realizando el profesional de nutrición y dietética del equipo de la defensoría de familia, quien deberá comunicar a la entidad que opera la modalidad en donde se encuentra ubicada la niña, niño o adolescente los resultados del seguimiento nutricional para que ésta integre las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención y en los procesos de información, educación, capacitación y planificación alimentaria; asimismo, en caso de identificar algún signo o síntoma, el profesional del operador

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 37 de 74

informará a la autoridad administrativa para que de manera conjunta se realice la gestión y garantizar la atención por salud.

Teniendo en cuenta que las actividades del profesional en nutrición y dietética no se encuentran en el marco de los servicios del sistema de salud de acuerdo con lo establecido en el plan de beneficios, no se requiere la habilitación del servicio de nutrición y dietética.

Profesional de área: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello y contar con tarjeta profesional para aquellas profesiones que reglamentadas por la ley así lo requieran. Si el título fue obtenido en el exterior debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe certificar mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada en programas, proyectos o servicios de protección integral o juventud.

En el caso de personas que pertenezcan a pueblos indígenas, Rrom, raizales, afrocolombianos, negros o palenqueros, se reconocerá el conocimiento ancestral, el cual deberá ser certificado por la autoridad tradicional y/o representante legal de la estructura, como equivalente al título profesional y al tiempo de experiencia, de acuerdo con su desempeño de la actividad dentro de su comunidad.

Este perfil corresponde a un profesional que el operador de la modalidad determine que se requiere para la prestación del servicio para la atención directa a las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida.

Las modalidades podrán contratar como profesional de área a profesionales del área de la salud, sustentando la pertinencia de sus atenciones dentro de la modalidad en el marco de la Rehabilitación Integral, entendida como el conjunto de acciones intersectoriales que incluyen procesos terapéuticos, formativos, sociales y educativos, que promueven la calidad de vida de la población atendida. Las funciones o actividades de estos profesionales deben estar descritas en el manual de funciones u obligaciones contractuales y deberán responder, en todo caso, al restablecimiento de los derechos que se encuentren amenazados y/o vulnerados. Por lo cual, las funciones que desarrollen no podrán sustituir las atenciones médicas ni terapéuticas que se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC, de acuerdo con la Entidad Promotora de Salud-EPS a la que se encuentra afiliado la niña, el niño o el adolescente.

Para el caso de las modalidades que brindan atención a adolescentes desvinculados de GAO y GDO, el perfil del profesional de área será maestro de artes con experiencia en trabajo con adolescentes. Dicho perfil deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

Gestor de caso: debe poseer título profesional en psicología, trabajo social, desarrollo familiar, pedagogía, antropología o sociología, se recomienda estos dos últimos cuando se trate de modalidades que brindan

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 38 de 74

atención a niñas, niños y adolescentes con pertenencia étnica. Los títulos profesionales deben estar otorgados por institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello y contar tarjeta profesional para aquellas profesiones que reglamentadas por la ley así lo requieran. Deberá certificar mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada en programas o proyectos sociales o en atención directa con niñas, niños y/o adolescentes. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El gestor de caso es el profesional responsable de articular y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para la implementación de técnicas del método de administración de casos: análisis de caso, reunión de caso y conferencias de casos. El rol de este perfil se encuentra ampliamente descrito en la Guía de Orientaciones para el Rol de Gestor(a) de Casos en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos. Articular con la autoridad administrativa y el sector salud (Direcciones Territoriales de Salud, Secretarías de salud, EPS, etc) las intervenciones individuales y/o colectivas dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud menstrual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de menstruar ubicadas en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Instructor/a de taller: persona con título de formación en educación formal o no formal, que cuente como mínimo con un (1) año de experiencia laboral en el oficio. Esta persona desarrolla el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses y preferencias de las niñas, niños y adolescentes.

Dinamizador/a: persona con título de formación técnico y un (1) año de experiencia laboral relacionada y certificada con la población atendida. Esta persona realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir de la niña, niño, adolescente o joven, apoya en la implementación de los acuerdos de convivencia, la solución de conflictos que se pueden presentar en la vida cotidiana, fortalece la práctica de hábitos de cuidado y auto cuidado y realiza apoyo pedagógico.

En el caso de personas que pertenezcan a pueblos indígenas, Rrom, raizales, afrocolombianos, negros o palenqueros, se reconocerá el conocimiento ancestral, el cual deberá ser certificado por la autoridad tradicional y/o representante legal de la estructura, como equivalente al título profesional y al tiempo de experiencia, de acuerdo con su desempeño de la actividad dentro de su comunidad.

Dinamizadores/as de artes, deporte y teatro, entre otros: Persona con pertenencia étnica que sea reconocida por el gobierno propio, comunidad y/o quien haga las veces de autoridad o líder de la comunidad, con educación formal o no formal y que cuente como mínimo con un (1) año de experiencia en atención a población afrodescendiente, campesina, raizal y demás pueblos tradicionales. Realiza entre otras funciones, el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses de las niñas, los niños y los adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 39 de 74

Sabedores ancestrales (hombre - mujer) – dinamizadores culturales: Los sabedores y sabedoras ancestrales son autoridades portadoras de conocimientos milenarios de las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, raizales y demás pueblos tradicionales, por tanto, deben tener certificado expedido por el gobierno propio y autónomo de la comunidad. Los sabedores y sabedoras ancestrales, estarán a cargo de los rituales de armonización colectivos e individuales y serán responsables de implementar la sabiduría ancestral y vivencia de la espiritualidad de las niñas, los niños, los adolescentes, sus familias y/o redes vinculares de apoyo, profesionales y en los espacios que se requieran para el desarrollo de la modalidad.

Cocinero/a: persona responsable de la preparación de los alimentos en la modalidad que debe cumplir con los requisitos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF.

Servicios generales: persona responsable de los servicios de aseo y limpieza en la modalidad.

Aspectos adicionales para tener en cuenta en las modalidades y servicio complementario:

Cuando el número de cupos sea inferior o superior al establecido en las tablas de talento humano para cada una de las modalidades, se debe aplicar la regla de tres para definir el número de perfiles y el tiempo de dedicación a contratar. La aplicación de esta regla no procede cuando la proporción definida para un perfil se encuentra establecida por unidad⁵²; tampoco aplica para el caso de los perfiles dinamizador/a (diurno o nocturno) y coordinador/a cuando el número de cupos contratados es inferior a 50. Lo anterior, debido a que se debe asegurar que el perfil coordinador/a permanezca durante la jornada diurna y que el perfil dinamizador/a permanezca en toda la jornada de atención.

2.3.3 Alimentación y Nutrición:

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición, en las modalidades que corresponda, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, así como lo establecido en las líneas estratégicas del Anexo Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria en Modalidades y Servicios de Atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o aquellos documentos que los adicionen, complementen o modifiquen, las cuales hacen referencia a: 1. Orientar a las niñas, niños, adolescentes, gestantes, madres en periodo de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición; 2. Priorizar a las economías y mercados locales otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar y comunitaria; 3. Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria; 4. Promocionar una alimentación saludable, sostenible y culturalmente adecuada; 5. Generar la participación y empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación adecuada.

⁵² Unidad hace referencia a la sede donde se presta el servicio.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 40 de 74

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las particularidades del proceso de atención de cada una de las modalidades y las características de la población atendida en cada una de ellas, se deberán incorporar acciones afirmativas que favorezcan un adecuado estado nutricional en la niñez y la adolescencia y aseguren para ellas y ellos, de acuerdo con su ciclo y curso de vida, culturas y tradiciones derivadas de su pertenencia étnica o preferencias alimentarias⁵³, la disponibilidad de alimentos, el acceso y consumo de estos en la cantidad y las condiciones de calidad e inocuidad necesarias a partir del reconocimiento de saberes y prácticas alimenticias de las familias, comunidades y territorios.

En este componente podrán realizarse acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial definido en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos y la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de cada niña, niño o adolescente, valorando no sólo la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios de su cultura sino también de su región.

El Enfoque Diferencial de la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios del ICBF a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros, así como la promoción de la soberanía alimentaria.

Es importante señalar que para las modalidades en las que se incluye la preparación y entrega de alimentos, existe minuta con o sin Bienestarina, frente a lo cual es competencia de la entidad que administra la modalidad decidir cuál de las dos minutas aplicar, asegurando siempre el cumplimiento del aporte nutricional establecido en la minuta patrón, de acuerdo con la modalidad.

En relación con los elementos de la dotación del servicio de alimentos, éstos deben estar acorde con la necesidad, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se encuentren atendidos.

Para la modalidad Atrapasueños de Restablecimiento de Derechos es posible, si se define la necesidad desde la entidad que durante las celebraciones y festividades, se puede variar el menú establecido en el ciclo de menús aprobado. Para ello, el/la profesional en nutrición y dietética de la modalidad debe elaborar y aprobar el menú en acta firmada por él/ella y el/la coordinador/a de la modalidad y remitir por correo electrónico el acta al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días antes de la modificación, especificando el cambio y la actividad, garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos que se van a entregar. Para lo anterior, no es necesario la presentación de documentos como modificación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, entre otros.

⁵³ Como por ejemplo dietas vegetarianas o veganas.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 41 de 74

Cuando las niñas, niños, adolescentes atendidos en la modalidad Apoyo Psicosocial Atrapasueños por cualquier circunstancia reciban atención o se realicen actividades en sitios externos a la sede de atención y no sea posible el consumo de los alimentos preparados en la modalidad en condiciones de calidad e inocuidad, se deberá solicitar autorización a la supervisión del contrato para adquirir los alimentos de los tiempos de comida que la niña, niño, adolescente, requieran consumir mientras permanece por fuera de la modalidad, garantizando que estos cumplan con el aporte nutricional establecido en la minuta patrón.

Para una correcta operación del servicio de alimentos en las modalidades y para prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida, toda persona que tenga certeza o sospeche que presenta una enfermedad susceptible de transmitirse a través de los alimentos o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea, deberá comunicarlo al coordinador/a de la modalidad y abstenerse de entrar en contacto con los alimentos.

2.3.4 Recreación y actividad física:

En la modalidad Atrapasueños de Restablecimiento de derechos⁵⁴ se debe asegurar la programación y realización de actividades artísticas, recreativas, deportivas y culturales dentro del proceso de atención con las niñas, niños o adolescentes, teniendo en cuenta las diferencias y particularidades de las y el enfoque diferencial de derechos.

En las modalidades atrapasueños de restablecimiento de derechos y Apoyo Psicosocial Para la celebración de cumpleaños se debe programar una actividad mensual de cumpleaños, que incluya a todas las niñas, niños y adolescentes que cumplieron años durante ese mes.

En la modalidad Atrapasueños de restablecimiento de derechos, se debe desarrollar una actividad recreativa mensual en las instalaciones de la modalidad.

Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes con pertenencia étnica, es importante tener en cuenta que las celebraciones están relacionadas con sus tradiciones y culturas, lo cual significa que no todas las culturas celebran los cumpleaños o, no lo hacen de la misma forma que la sociedad mayoritaria.

2.4 Modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario:

2.4.1. Apoyo Psicosocial:

Modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia que se presta a través de la contratación con una entidad del SNBF con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF, que se desarrolla desde el contexto

⁵⁴ Estas actividades no son obligatorias en las demás modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 42 de 74

familiar del niño, niña o adolescente, a través del acompañamiento de un equipo psicosocial, que de forma articulada con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario desarrollan un proceso de atención para fortalecer el desarrollo integral del niño, niña o adolescente y promover en su familia la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes, haciéndolos partícipes y corresponsables en la garantía de los derechos. Centra su atención en desarrollar las fortalezas familiares, las competencias parentales y apoyar en la superación de las afectaciones o problemáticas asociadas del niño, niña o adolescente por causa de la amenaza o vulneración de sus derechos.

Las atenciones que se realicen con las niñas, niños, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, se pueden realizar en la sede del operador y/o en el contexto familiar, según la necesidad identificada.

La licencia de funcionamiento para la modalidad intervención de apoyo psicosocial tendrá cobertura departamental y no requiere de capacidad instalada.

2.4.2 Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado.

La ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones, establece que la atención en salud mental es responsabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, el servicio complementario de apoyo psicológico especializado no sustituye las atenciones que se incluyen dentro del plan de beneficios con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC.

En el marco del restablecimiento de derechos, el ICBF ofrece apoyo psicológico especializado como un servicio complementario a la(s) medida(s) adoptada(s) por la autoridad administrativa a favor de las niñas, niños o adolescentes que se encuentran en un PARD y en ese sentido, es relevante reiterar que este servicio no puede sustituir la atención en psicología a la que el niño, niña o adolescente sea remitido a través de su entidad prestadora del servicio de salud. En caso de que se presente concurrencia de ambos servicios es necesario que estas atenciones se den de forma articulado con el propósito de brindar una atención integral, con objetivos diferenciados y acorde con las necesidades específicas.

El servicio complementario de apoyo psicológico especializado se presta a través de personas jurídicas que cuentan con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF o de personas naturales. La atención en este servicio es realizada por profesionales en psicología con especialización en las áreas social, comunitaria, educativa o clínica y experiencia profesional con población menor de edad en situación de riesgo. Cuando no cuente con título de especialización o ésta no se encuentre relacionada con las áreas mencionadas, este requisito puede ser homologado por experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a niñas, niños, adolescentes o familia.

2.4.3 Atrapasueños de Restablecimiento de derechos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 43 de 74

Modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia que procede cuando la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario identifican que, si bien existen situaciones de amenaza o vulneración de derechos, la familia del niño, niña o adolescente o su red vincular presenta factores de generatividad para que él o ella permanezcan en su contexto familiar, pero requieren de acompañamiento de un equipo profesional interdisciplinario para garantizar el ejercicio pleno de los derechos, superar los factores de vulnerabilidad, generar factores de generatividad, fortalecer las capacidades parentales y prevenir situaciones de mayor riesgo o vulneración.

Esta modalidad se desarrolla a través de la contratación con una entidad del SNBF con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF, en un entorno institucional que brinda atención a las niñas, niños y adolescentes durante cuatro (4) horas los días hábiles del mes, en jornada contraria a la escolar, en la cual se busca promover el desarrollo integral a través de la interacción grupal y comunitaria desde los niveles de atención individual y familiar.

2.4.4 Cuidado Mutuo

Es una modalidad de atención dirigida a Niños, niñas, adolescentes y sus familias víctimas de uso y utilización por parte GAO y GDO quienes se encuentran en su entorno familiar y comunitario cuyo objetivo es potenciar capacidades individuales y colectivas para la protección integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de uso y utilización por parte de Grupos Armados Organizados – GAO y Grupos Delictivos Organizados – GDO en Colombia a través de una oferta Estatal dispuesta en los municipios con mayor incidencia de este tipo de violencia, acercando a los niños, niñas, adolescentes y sus familias a un espacio intencionado de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario que permita transformar sus prácticas de cuidado.

2.4.5 Hogar Gestor Víctimas del conflicto

El hogar gestor es una modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia que se desarrolla en el medio familiar del niño, niña o adolescente cuando la autoridad administrativa lo haya ordenado como medida para el restablecimiento de sus derechos en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

La modalidad tiene como propósito que la familia asuma de manera corresponsable la protección integral y el cuidado directo del niño, niña o adolescente desde la garantía del “derecho a tener una familia y a no ser separado de ella” mientras se restablecen sus derechos con el acompañamiento psicosocial y nutricional que realizan los profesionales que integran las defensorías o comisarías de familia en coordinación con las Unidades de Apoyo Regional⁵⁵

⁵⁵ Aplica para la atención de niñas, niños y adolescentes en modalidad hogar gestor víctimas de conflicto armado. En aquellas regionales en donde no se cuente con Unidad de Apoyo Regional, los equipos que integran las defensorías y comisarías serán los responsables de realizar el acompañamiento psicosocial.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 44 de 74

2.5 Proceso de Atención:

El proceso de atención que se desarrolla en las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes se realiza en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), que por orden de una autoridad Administrativa o Tradicional, y como medida de restablecimiento de derechos, permanecen bajo cuidado de su familia o red vincular y deben recibir atención en una de estas modalidades hasta que se determine una medida distinta. Con excepción de la modalidad Cuidado Mutuo cuya población no requiere de un PARD.

La atención en estas modalidades supone la articulación conjunta de acciones entre las autoridades competentes, el talento humano de las modalidades, las organizaciones sociales o comunitarias y las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que durante el acompañamiento se logren superar las causas que originan su ubicación por las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que dieron origen al PARD.

La atención realizada en estas modalidades y los procesos de atención que se desarrollan se deben enmarcar en la corresponsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado para el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes y la garantía de su derecho a tener una familia y no ser separado de ella⁵⁶.

Todas las acciones que se deriven del proceso de atención a desarrollar con los niños, niñas y adolescentes, sus familias o redes vinculares estarán enmarcadas en el principio del interés superior y en las necesidades particulares de cada caso y se procurará de la participación activa de la población atendida y sus familias sobre cualquier decisión que se tome frente al proceso durante la permanencia en la modalidad.

Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes que por factores de pertenencia étnica, o por las características culturales o territoriales que cuentan con redes de apoyo y cuidado comunitario, se deberá procurar la participación de la comunidad para favorecer la protección y el restablecimiento de sus derechos si estima necesario.

Tanto la autoridad competente como la entidad que opera la modalidad de atención deberán tener en cuenta que el consumo de sustancias psicoactivas o las problemáticas asociadas a la salud mental no son un motivo de ingreso al PARD, por tanto cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que presenten consumo de sustancias psicoactivas, trastornos derivados del consumo de sustancias psicoactivas, afectaciones en su salud física o salud mental, deberán ser remitidos para valoración a la entidad prestadora de servicios de salud a la que se encuentre afiliado(a), quienes de acuerdo con la ruta y los servicios establecidos para la atención integral de esta población determinarán el tratamiento especializado a seguir, bien sea ambulatorio o intrahospitalario. Posteriormente, la autoridad administrativa determinará cuál es la modalidad más idónea para el restablecimiento de sus derechos y dará a conocer al equipo del operador las recomendaciones en salud dadas por el médico tratante, con el fin de ser tenidas en cuenta durante el proceso de atención. En

⁵⁶ artículo 44º de la Constitución Política de Colombia

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 45 de 74

ningún caso, las afectaciones a la salud física o mental serán impedimento para garantizar la atención, de las niñas, niños o adolescentes en las modalidades aquí descritas.

La duración del proceso de atención del niño, la niña o el adolescente debe dar cumplimiento a lo establecido por la Autoridad Administrativa en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Teniendo en cuenta que según lo establecido en la Ley 1878 del 2018: "En ningún caso el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña, adolescente a su medio familiar".

Para el desarrollo del proceso de atención en las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario se debe tener en cuenta que las acciones a desarrollar se deben basar en Método de Administración de Casos MAC, definido como un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a los niños, las niñas y las familias mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de los niños, las niñas y los adolescentes; la mejora de las dinámicas familiares el fortalecimiento de las competencias parentales y la garantía en el restablecimiento de sus derechos.

De acuerdo a lo anterior, la formulación de las acciones requeridas para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes deberá tener en cuenta los enfoques propuestos en el presente manual durante los distintos momentos del proceso de atención, lo cual facilita mantener una visión integral, particularizada y diferenciada de cada caso, así como evidenciar los avances que se vayan materializando durante la permanencia en las modalidades.

Las acciones de atención a desarrollar en el proceso de atención deberán realizarse sobre tres niveles de atención:

Microsistema: Es el nivel personal y más próximo de desarrollo, corresponde al entorno individual las interrelaciones de su entorno inmediato, en el que en mayor medida interactúa y se relaciona la niña, el niño o el adolescente.

Mesosistema: Corresponde al nivel en el cual se encuentran la familia biológica, familia extensa y redes vinculares de apoyo

Exosistema: Comprende las relaciones con la comunidad, las organizaciones comunitarias, la red de sectores y servicios y las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

2.5.1.1 Desarrollo del proceso de atención

El método de Administración de Casos organiza la atención en (3) hitos y (5) momentos a través de los cuales se buscarán generar cambios estructurales en favor del restablecimiento de los derechos de los niños,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 46 de 74

niñas y adolescentes mediante el desarrollo de acciones de atención directa y de articulación entre actores corresponsables para materializar y consolidar resultados esperados en favor de la garantía la protección y el restablecimiento de derechos.

Hito 1: Prospectiva del Caso

Constituye el punto de partida del proceso de atención el cual se enfoca en la identificación, el análisis y proyección del cambio deseado y a partir de ello generar las condiciones de transformación de realidad de la familia que generaron las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos de la niña, el niño o el adolescente. Este Hito se compone de igual forma por dos momentos

Momento 1: Evaluación integradora

En este momento se realiza mirada global que permita identificar; los determinantes que pudieron haber originado el ingreso del niño, la niña, o el adolescente al PARD y considerar tanto los recursos, fortalezas que pueden contribuir a la transformación y superación de estos. Identificar las circunstancias familiares que no permiten la garantía efectiva de derechos, las competencias parentales, las fortalezas y los recursos con los que cuenta la red familiar o red vincular de apoyo que permiten la permanencia de niña, niño o adolescente en la familia. La presencia de redes de apoyo tanto familiar como comunitario y las necesidades presentes en el entorno para la superación de las barreras de acceso a los servicios comunitarios, y la oferta territorial.

El tiempo máximo establecido para la elaboración de la evaluación integradora no debe superar los 30 días calendario a partir de la ubicación del niño, niña o adolescente, para las modalidades que se desarrollan por sesiones, como el servicio complementario de apoyo psicológico especializado y apoyo psicosocial, se deberá tener en cuenta la fecha del inicio de la atención efectiva⁵⁷.

Momento 2: Diseño del plan del caso.

Constituye el planteamiento de metas y acciones pertinentes por parte del equipo interdisciplinario de la modalidad con base en la información recogida en la evaluación integradora, con el fin de lograr como resultado la transformación de realidades individuales y familiares que generaron la situación de amenaza y /o vulneración de derechos mediante la proyección de las acciones a desarrollar para abordar las situaciones identificadas como necesarias en la evaluación integradora.

El insumo principal para el planteamiento del plan de caso lo constituye la evaluación integradora. De la cual se determinan cuales situaciones deben abordarse para la superación o el fortalecimiento de los aspectos relacionados con el ingreso del niño, niña o adolescente, la familia y su entorno. Permite establecer un plan

⁵⁷ Si superados 30 días a partir de la orden de ubicación emitida por la autoridad administrativa, no se ha logrado la ubicación y vinculación de los usuarios, el equipo interdisciplinario deberá comunicarlo a la autoridad administrativa y a la supervisión del contrato para que se tomen las determinaciones que corresponda frente a la situación.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 47 de 74

de acciones organizadas para lograr resultados acordes a las particularidades de cada caso y determinar las estrategias y mecanismos de atención directa y gestión requerida en cada nivel de atención.

Para la elaboración del plan de caso es importante contar con la participación activa de los usuarios y sus familias, debe realizarse en un máximo de 30 días a partir de la fecha de ubicación o de la atención efectiva y entregarse a la autoridad administrativa en un máximo de 5 días calendario posteriores a su elaboración.

Hito 2: Gestión del Caso

Consiste en la movilización de cada uno de las acciones y actores que están relacionados con el logro de los objetivos del proceso de atención de la niña, el niño el adolescente y su familia. Y se conforma por un único momento. La duración de este hito estará determinada por las decisiones que puede tomar la autoridad administrativa en el PARD.

Momento 3: Implementación del plan de caso.

El momento en que las metas planteadas anteriormente se transforman en acciones concretas, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención.

Hito 3: Consolidación del Cambio

Para las modalidades de apoyo familiar y comunitario, por encontrarse el niño, niña o adolescente al cuidado de su familia o red vincular, no se requiere de acciones para lograr la reunificación, en estos casos, y solo para estas modalidades el hito 3 contiene un solo momento.

Momento 5 Reintegración y cierre de caso .

Es el proceso de transición y retorno permanente de un niño, niña, adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida.

Es importante tener en cuenta que a partir de la notificación de la decisión de la autoridad administrativa se realicen las siguientes acciones:

- Realizar acompañamiento psicosocial por parte del operador de tal manera que favorezca la transición y la consolidación de los cambios alcanzados durante el proceso de atención hasta el momento de la reintegración familiar y cierre del proceso o consolidación de la vida independiente.
- Gestionar en coordinación con la Autoridad Administrativa la articulación del SNBF para garantizar el acceso a la oferta de servicios que permiten el goce efectivo de derechos del niño, la niña y el adolescente en su medio familiar evitando así su reingreso al sistema de protección

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 48 de 74

2.5.2 Egreso progresivo.

Como forma de acompañamiento para la Reintegración Familiar exitosa las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario se contemplan como parte del proceso de transición del niño niña o adolescente que se encontraba en una modalidad de acogimiento y a quien la autoridad administrativa a determinado precedente la reunificación, sin embargo se requiere de acompañamiento desde otro contexto de atención para lograr el cierre del proceso por superación de situaciones que generaron el PARD, es decir, procede cuando la autoridad administrativa determina el cambio de medida de restablecimiento de derechos para reintegrar al niño, niña o adolescente a su medio familiar o red vincular, y de igual forma se ordena la atención en una Modalidad de Apoyo Familiar y Comunitario.

Este mecanismo permite la consolidación de los cambios obtenidos durante el proceso de atención. Se trata de evitar un ruptura abrupta que pueda devenir en retrocesos y, por ende, en reingreso al Sistema de Protección.

El egreso progresivo está enmarcado por una parte en lo establecido por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños *Una vez decidida, la reintegración del niño/niña a su familia debería concebirse como un proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad del niño, sus necesidades y desarrollo evolutivo y la causa de su separación.*

La Autoridad Administrativa podrá considerar el egreso progresivo en cualquier fase del proceso de atención, en el momento que considere deberá evaluar los criterios para la reunificación y reintegración, que permitan determinar si es viable avanzar hacia el Reintegración Familiar del niño, la niña y el adolescente a su familia, o consolidación de su vida independiente.

Finalidades del egreso progresivo:

- Generar estrategias de acompañamiento gradual que favorezcan que la separación de los niños, las niñas y los adolescentes de su familia sea por el menor tiempo posible.
- Fortalecer procesos de acompañamiento por parte del operador previo al egreso definitivo de la niña, el niño o el adolescente de la modalidad y cierre del caso.
- Desarrollar acciones que aporten en la consolidación de los cambios obtenidos una vez el niño, la niña o el adolescente se reintegra a su familia o red de apoyo vincular o consolida su vida independiente.
- Prevenir la ruptura abrupta del proceso de atención al momento de darse la reunificación del niño, la niña y el adolescente con su familia o consolidación de su vida independiente.
- Prevenir retrocesos en el proceso de atención y por ende reingresos al Sistema de Protección.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 49 de 74

- Enfatizar en el fortalecimiento de redes de apoyo y articulación con el SNBF en especial para al momento de Reintegración Familiar del niño, la niña y el adolescente a su familia o consolidación de su vida independiente.

Aspectos a tener en cuenta:

- El proceso de atención que continuará realizando el operador durante el egreso progresivo no sustituye el seguimiento que corresponde realizar a la Autoridad Administrativa y equipo de la Defensoría o Comisaría de Familia de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados.⁷²
- Antes y durante el egreso progresivo se deben llevar a cabo las acciones de articulación entre la Autoridad Administrativa, el Operador de la modalidad que entrega el caso y el Operador de la modalidad que recibe el caso con el fin de garantizar el empalme de del proceso de atención para garantizar la continuidad en términos de seguimiento y en avances alcanzados.
- El egreso progresivo puede aplicarse como tiempo de transición y adaptación de los jóvenes en proceso de consolidación e inicio de su vida independiente.

2.5.5 Aspectos a tener en cuenta durante el proceso de atención en el marco de la implementación del modelo de enfoque diferencial de derechos

Pertenencia étnica, ruralidad y campesinado

Cuando se identifique que el niño, niña o adolescente pertenece a algún grupo étnico o campesino, se deben tener como mínimo las siguientes consideraciones para su atención integral y la garantía de sus derechos culturales y colectivos:

- **Identificación de la pertenencia étnica:** los profesionales y talento humano del operador debe indagar sobre si se identifica o existe un reconocimiento por parte de la familia como parte de alguno de los siguientes grupos étnicos reconocidos en Colombia; Pueblos Indígenas, Negros, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros o ROM. Adicionalmente, en caso de pertenecer a una familia campesina, este elemento deberá ser considerado para una atención que garantice el enfoque diferencial.

La pertenencia étnica se basa en la identificación de las personas como integrantes de uno de estos grupos legalmente reconocidos. Para determinar esta pertenencia, se consideran los siguientes criterios:

- **Autorreconocimiento** Cada persona se reconoce a sí misma como parte de un grupo étnico específico.
- **Lengua:** El idioma o dialecto que habla la persona.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 50 de 74

- **Usos y costumbres:** Las prácticas culturales y tradiciones que se siguen.
- **Territorialidad:** La conexión con un territorio ancestral.
- Una vez identificada la pertenencia étnica, se deberá evaluar si el niño, niña o adolescente entiende bien el español, en caso contrario y de requerirse un intérprete de lengua nativa para comunicarse, se deberá vincular inmediatamente y acorde con las necesidades del caso, un intérprete de la lengua nativa por medio del rubro 112 y con acompañamiento de los perfiles de enfoque diferencial de la regional del ICBF.
- La atención debe considerar los derechos colectivos y culturales que protegen la diversidad cultural, por tal motivo los profesionales deben indagar sobre los alimentos, las formas de dormir, de vestirse, rituales, medicina tradicional, relacionamiento familiar y comunitario, estilos de crianza, formas de higiene, entre otros elementos relevantes para su cultura y comunidad de origen.
- Las familias desempeñan un papel fundamental como base dentro de los sistemas de protección, ya que son la primera línea de defensa en la protección y desarrollo integral de sus miembros, especialmente de los más vulnerables como los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Es fundamental intervenir con las familias, ya que la familia es la unidad social más cercana a las personas, y su rol en la protección comienza desde el nacimiento, es el espacio donde los miembros aprenden valores, habilidades sociales, y a gestionar sus emociones. La familia proporciona:

Seguridad emocional: Un ambiente familiar estable ayuda a que los miembros se sientan amados, valorados y seguros, lo que es crucial para su bienestar psicológico.

Satisfacción de necesidades básicas: La familia provee de alimento, refugio y cuidados médicos, cubriendo las necesidades físicas, emocionales y económicas básicas de cada uno de sus miembros.

Educación y valores: Las familias son responsables de inculcar normas de conducta, valores éticos y culturales que ayudan a los individuos a convivir en sociedad y a prevenir comportamientos de riesgo.

Integración en los Sistemas de Protección: El sistema de protección debe reconocer el rol central de la familia y busca fortalecerla para que pueda cumplir con esta función. Esto se refleja en políticas públicas que promueven la educación familiar, el acceso a la salud, y la prevención de las violencias.

Las familias tienen un rol crucial en la prevención de situaciones de riesgo como el abuso, la negligencia, la explotación o la violencia. Las dinámicas familiares saludables pueden prevenir la aparición de problemas graves a nivel individual y social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 51 de 74

La familia es la base de cualquier sistema de protección porque es el espacio primario de crecimiento, aprendizaje y seguridad para sus miembros. Los sistemas de protección tienen el deber de apoyar a las familias para que puedan cumplir con su función protectora, interviniendo cuando sea necesario y promoviendo políticas que fortalezcan las dinámicas familiares saludables. Esto incluye desde apoyo económico y psicosocial hasta servicios especializados en situaciones de crisis o emergencia.

Realizar intervención familiar con familias que tienen dinámicas particulares, como las que enfrentan a conflictos intergeneracionales, familias reconstituidas, o aquellas afectadas por traumas o cambios importantes, requiere un enfoque adaptado a las características y necesidades únicas de cada familia.

Trabajar con familias con dinámicas particulares requiere un enfoque personalizado, flexible y, sobre todo, empático. Es importante que cada miembro de la familia se sienta escuchado y que se reconozcan las diferentes experiencias y roles que afectan la dinámica familiar. Un facilitador debe ser capaz de identificar las necesidades y adaptar las técnicas de comunicación y mediación según el contexto específico de cada familia.

El trabajo social con comunidades indígenas requiere un enfoque diferencial étnico respetuoso y culturalmente sensible, por lo que es fundamental conocer la historia, costumbres, creencias y estructuras sociales de la comunidad indígena con la que trabaja, construyendo relaciones de confianza y respeto, involucrándose con la comunidad y participando en sus actividades, facilitando espacios donde los miembros de la comunidad puedan expresar sus necesidades y prioridades, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones, generando un espacio de acompañamiento positivo

Discapacidad

Las modalidades de apoyo familiar y comunitario deberán implementar acciones con enfoque diferencial para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en el *Lineamiento Técnico para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Protección*.

Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: Verificar que todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que ingresan a la modalidad cuenten con su certificación de discapacidad y se encuentren registrados en el RLCPD. De no estarlo, deberán orientar a la familia o apoyar a gestionar el trámite para la certificación e inscripción en el RLCPD de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección social que se encuentre vigente.

Identificación de barreras físicas, comunicativas y actitudinales: A partir de la evaluación integradora y durante el desarrollo del proceso de atención, identifique si existen barreras físicas, comunicativas o actitudinales en el entorno que pueden impedir la realización de actividades o la participación de la niña, niño o adolescente en la modalidad. Explore de los diferentes entornos en donde

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 52 de 74

transcurre la cotidianidad de la persona con discapacidad: familia, colegio, barrio e incluso al interior de la misma modalidad de restablecimiento de derechos, con el propósito de poder trabajar en la transformación de las barreras en facilitadores, implementar ajustes razonables, identificar la necesidad de apoyos o formular objetivos de intervención.

Identificación de apoyos y ajustes razonables: A partir de la evaluación integradora y durante el desarrollo del proceso de atención, los responsables del proceso de atención deben identificar cuáles son los apoyos que un niño, niña o adolescente con discapacidad requiere según su tipo, función, intensidad/frecuencia y resultado, de tal modo que se pueda garantizar su participación en igualdad de condiciones que los demás.

Para la implementación de los apoyos, es necesario identificar quién o quiénes son los responsables de proveer el apoyo. En ese sentido, algunos podrán ser provistos por la familia, la modalidad de restablecimiento de derechos, otros podrán ser prestados por entidades o servicios y otros deberán ser gestionados a través de la autoridad administrativa con otros sectores.

Educación Inclusiva: El derecho de las personas con discapacidad a la educación debe darse sobre la base de la igualdad de oportunidades y no discriminación; por lo tanto, todas y todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la educación, independientemente del nivel de dificultad en el desempeño que presenten para la ejecución de actividades, las restricciones en la participación o las necesidades de apoyo.

Las autoridades administrativas con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario y/o de la modalidad o de la familia, deberán identificar si la niña, niño o adolescente con discapacidad se encuentra escolarizado, de lo contrario deberá solicitar la vinculación al sistema educativo en la oferta que resulte pertinente, ante la Entidad Territorial Certificada – ETC en educación. Cuando el niño, niña o adolescente enfrente barreras para acceder al sistema educativo por falta de oferta educativa pública en el territorio, la autoridad administrativa deberá adelantar las acciones de exigibilidad para la garantía de este derecho ante las entidades competentes.

La familia cumple un rol fundamental en el proceso de inclusión porque son quienes mejor conocen a sus hijos/as y deben compartir esa información con las y los maestros; deben presentar a sus hijos/as desde sus habilidades, fortalezas e intereses, no desde el diagnóstico de salud; deben informar cómo se comunica su hijo/a; deben participar activamente en la construcción del PIAR y realizar acompañamiento escolar el cual incluye estar atento al suministro de uniformes y útiles escolares, apoyo en la realización de tareas, seguimiento a situaciones de convivencia escolar, asistir a la entrega de informes y/o boletines escolares, y, en general, sostener una comunicación directa con la institución educativa que promueva el logro de los objetivos escolares y reduzca la posibilidad de deserción escolar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 53 de 74

Perfiles funcionales, vocacionales y ocupacionales: deberán elaborar el perfil funcional de la niña, niño o adolescente con discapacidad con el propósito de identificar sus habilidades para la ejecución de actividades y forma(s) de participación; el perfil vocacional para identificar los gustos e intereses; y, el perfil ocupacional de las y los adolescentes de 15 años en adelante, con el propósito de acompañar la construcción y desarrollo de un proyecto de vida autónomo e independiente, a través de la vinculación a la educación superior, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, un emprendimiento o la etapa de vinculación laboral y productiva.

Es necesario tener en cuenta que no todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tendrán un perfil vocacional u ocupacional, dado que, por su mayor necesidades de apoyo y ayuda personal para la realización de todas o la mayoría de las ABVD, su proyecto de vida estará encaminado hacia el mantenimiento de la mejor condición posible de su calidad de vida. Lo anterior, hace referencia a la implementación de las actividades propuestas en el marco de la rehabilitación funcional de acuerdo con las orientaciones entregadas por los profesionales de la salud a partir de las necesidades y características de la persona.

Entrenamiento en Actividades Básicas de la Vida Diaria -ABVD: a partir de la identificación del perfil funcional, deberán establecer en el plan de caso aquellas actividades relacionadas con la práctica de ABVD, de tal modo que la niña, niño o adolescente alcance el mayor nivel de independencia o autonomía posible, con o sin el uso de apoyos.

Entrenamiento en Actividades Instrumentales de la Vida Diaria-AIVD: de acuerdo con el principio de autonomía progresiva, deberán establecer en el plan de caso aquellas actividades relacionadas con la práctica de AIVD, de tal modo que la niña, niño o adolescente alcance el mayor nivel de independencia o autonomía posible, con o sin el uso de apoyos.

Entrenamiento en Habilidades Sociales: Las personas con discapacidad pueden adquirir las habilidades sociales del mismo modo que las personas sin discapacidad, aunque se debe tener en cuenta sus características individuales a la hora de planificar el proceso: enseñanza-aprendizaje, ya que se pretende realizar una modificación de la conducta. Es así como, de acuerdo con el principio de autonomía progresiva se deberá promover el aprendizaje de las primeras habilidades sociales, las habilidades sociales avanzadas, las habilidades relacionadas con los sentimientos, las habilidades alternativas a la agresión, las habilidades para hacer frente al estrés y las habilidades para la planificación.

Participación, experiencias de inclusión y vida en comunidad: la voz de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberá ser escuchada en todas las actuaciones y se deberá garantizar la accesibilidad cognitiva para que ellos y ellas puedan tener acceso a la información sobre todas aquellas decisiones en las que se encuentre involucrado(a).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 54 de 74

Durante el desarrollo del proceso de atención se debe promover con las familias o redes vinculares de apoyo que se garantice el contacto con la naturaleza, visitas a escenarios públicos (estadios, parques, museos, sitios de interés de su ciudad o municipio, entre otros), fiestas nacionales, celebración de tradiciones culturales (carnavales y ferias), participación en espacios de acuerdo con sus creencias (cultos, eucaristías, meditación, armonizaciones, entre otras). Asimismo, se deberá procurar la vinculación a los programas y servicios de su territorio, que sean de su interés, gusto o preferencia, teniendo en cuenta la oferta cultural, lúdico-recreativa, de formación u ocupación del tiempo libre, tanto inclusiva como exclusiva para población con discapacidad.

La modalidad de fortalecimiento familiar y comunitario deberá procurar la identificación de los escenarios de participación a nivel local, municipal, distrital o departamental que tengan incidencia en la construcción o seguimiento a la política pública de infancia y adolescencia o de discapacidad e inclusión social, con el ánimo de promover la cultura de la participación de las niñas, niños, adolescentes y de sus familias en estos espacios.

Atención Integral en Salud y Rehabilitación Funcional: durante el desarrollo del proceso de atención se deberá:

Verificar la afiliación al SGSSS; de no estarlo, la autoridad administrativa deberá adelantar las acciones necesarias para asegurar su afiliación.

Se deberá conocer el estado de salud actual del niño, niña o adolescente con discapacidad de modo que se pueda tener claridad sobre el o los diagnóstico(s), el plan tratamiento, rehabilitación, pronóstico, controles médicos, administración de medicamentos y plan de manejo en casa o en la modalidad de restablecimiento de derechos, cuando aplique.

Se deberá hacer seguimiento al cumplimiento de las atenciones en salud que hayan sido ordenadas por el médico tratante.

Gestionar con la entidad de salud el suministro de los productos de apoyo y/o ayudas técnicas cuando éstas se encuentren en el marco de la rehabilitación funcional y hayan sido ordenadas por el profesional de la salud tratante. Cuando el producto de apoyo ordenado por el profesional de la salud no se encuentre incluido en el Plan de Beneficios en Salud, se deberá avanzar hacia su exigibilidad a través de la autoridad administrativa mediante los mecanismos establecidos por la Ley para tal fin.

Administrar oportunamente los medicamentos prescritos por el médico tratante, por la vía, dosis y frecuencia indicada, almacenándolos en sitios seguros por fuera del alcance de las niñas, niños y adolescentes. En ningún caso se deberán administrar medicamentos que no hayan sido ordenados por el médico tratante.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 55 de 74

Garantizar la gestión para la atención integral en salud a las niñas, niños y adolescentes cuando estos presenten diagnósticos médicos que pueden estar asociados o no a su discapacidad, como, por ejemplo: terapias, medicamentos de control, suplementos nutricionales, alimentación parenteral y otros servicios auxiliares en salud como traslados a otras ciudades, “homecare”⁵⁸ o asignación de personal de cuidados auxiliares en salud en casa, cuando fuere necesario. Cuando se presenten barreras en la atención en salud, el operador de la modalidad de restablecimiento de derechos u hogar sustituto deberá informar a la autoridad administrativa para que avance en la exigibilidad de este derecho a través de los mecanismos establecidos por la Ley para tal fin.

Prevenir la ocurrencia de episodios de agitación psicomotora identificando de forma temprana factores de riesgo y desencadenantes personales o ambientales. En caso de ocurrencia, para su abordaje se deberán adoptar técnicas de desescalamiento: verbales, emocionales o ambientales, éstas últimas siempre con supervisión permanente de un adulto hasta que se logre la estabilización o el traslado al servicio de salud.

Las modalidades de apoyo familiar y comunitario no pueden entenderse como instituciones prestadoras de servicios de salud, por lo tanto, en procura de la protección los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendidos/as, contra prácticas que han sido consideradas como tortura u otros actos de maltrato contra las personas con discapacidad por parte de la comunidad internacional⁵⁹, está prohibido utilizar medios de contención farmacológica, física o mecánica, el aislamiento o el confinamiento.

Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC): se deberá promover la participación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en intervenciones promocionales, preventivas y de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) de los Planes de Intervención Colectivas en el territorio.

Fortalecimiento de capacidades familiares para la inclusión: es fundamental que la familia reconozca, acepte y aprenda sobre la discapacidad del niño, niña o adolescente con tranquilidad y responsabilidad ya que, además de tener una función de protección y defensa de la vida, desarrollo y bienestar del niño, niña o adolescente con discapacidad, es responsable de crear un ambiente inclusivo en el cual ellos y ellas tengan la oportunidad de participar como cualquier otro miembro de la familia, reconociendo sus derechos y limitaciones, de tal forma que su integración a ambientes externos sea más fácil. La actitud positiva o negativa que asuma cada miembro de la familia será determinante para su manejo y apoyo en el desarrollo de habilidades.

El fortalecimiento de capacidades familiares debe incluir intervenciones sobre las fases por las que usualmente atraviesa una familia en su proceso de adaptabilidad frente a la presencia de una discapacidad en alguno de sus miembros; el rol de la pareja; el rol de los hermanos; los patrones de funcionamiento familiar y la distribución de las cargas frente al cuidado; las barreras y los facilitadores al

⁵⁸ El término “Home Care” se refiere a una modalidad de atención médica orientada a brindar servicios especializados de carácter hospitalario, a los pacientes en su hogar.

⁵⁹ Naciones Unidas. A/HCR/43/41. Consejo de Derechos Humanos. Devandas Aguilar, Catalina. Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2019. Pág.14.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 56 de 74

interior de la familia, la familia extensa y la comunidad; estrategias de inclusión en la familia, psicoeducación frente a la discapacidad y estrategias de cuidado al cuidador.

Derechos sexuales y derechos reproductivos: los niños, niñas y adolescentes con discapacidad pueden aprender sobre derechos sexuales y reproductivos teniendo en cuenta su curso de vida y brindándoles los apoyos y ajustes razonables que puedan requerir para su comprensión y ejercicio. Los cuatro (4) ejes temáticos que se pueden desarrollar para hablar de sexualidad son: el cuerpo y sus funciones, auto-cuidado e higiene personal; lo público y lo privado: partes del cuerpo, lugares y actividades; sentimientos, límites y relaciones interpersonales: contactos, conversaciones, nivel de confianza que resultan aceptables en cada tipo de relación; e interacción social ¿cómo me relaciono con los demás y como se relacionan conmigo?.

Se deberá realizar la gestión para el acceso a las atenciones en los servicios de salud en la EAPB a la que se encuentra afiliado/a el niño, niña o adolescente, de acuerdo con lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en los temas relacionados con sus derechos sexuales y reproductivos.

Se deberá incluir acciones dirigidas a las familias o redes vinculares del niño, niña, adolescente con discapacidad, de modo que cuenten con herramientas que les permitan reconocer y acompañar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de acuerdo con su curso de vida.

Se deberá activar la ruta de atención a víctimas de violencia sexual, cuando fuere necesario.

Comunicación aumentativa o alternativa: identifique la forma en la que la niña, niño o adolescente se comunica con el entorno. Es decir, identifique si utiliza lenguaje verbal o no verbal, escribe o no escribe, utiliza gestos o señas. De esta forma podrá establecer si requiere el uso de un sistema de comunicación aumentativo o alternativo-SAAC para facilitar la interacción y promover su integración en los diferentes entornos, su participación social, la toma de decisiones con apoyo, la capacidad de elegir y la identificación de estados de malestar o bienestar.

Diseño Universal o “diseño para todas las personas”: involucre a la niña, niño o adolescente en todas las actividades de la modalidad. Para ello, tenga en cuenta el Diseño Universal en la planeación y en el desarrollo de las actividades. Todo servicio que involucre la atención de población con discapacidad debe garantizar como mínimo la accesibilidad física, comunicativa y cognitiva:

En relación con la accesibilidad física, se debe procurar que las personas con discapacidad puedan acceder a todos o la mayoría de los espacios físicos del lugar donde se brinda la atención, por ejemplo: aulas, baños, dormitorios, comedor, zona recreativa, entre otros. Asimismo, toda la planta física debe contar con señalización visual y auditiva (cuando fuere necesario) e identificar aquellos puntos de riesgo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 57 de 74

para prevenir la ocurrencia de incidentes o accidentes, por ejemplo: cerramientos, desniveles, escaleras, puntos eléctricos, entre otros.

En relación con la accesibilidad cognitiva, se debe contar con textos, carteles, tecnología, pictogramas y metodologías para que todas las personas puedan entenderlos fácilmente. Este tipo de accesibilidad promueve el uso del lenguaje sencillo, sin uso de tecnicismos, frases cortas y dar una sola instrucción a la vez. Aunque la accesibilidad cognitiva está pensada, sobre todo, para personas con discapacidad intelectual o con autismo, estos recursos hacen más fácil la comprensión de la información a todo el mundo, incluyendo niños y niñas sin discapacidad, personas adultas mayores o personas de otros países que hablan un idioma diferente al local.

En relación con la accesibilidad comunicativa, se deben implementar sistemas de comunicación aumentativa y alternativa-SAAC, cuando sea necesario.

3. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El monitoreo y evaluación son aspectos claves para determinar la efectividad del proceso de atención pues permiten realizar seguimiento al avance y la consecución de resultados y cambios deseados en cada nivel de atención, posibilitando la identificación e implementación de los ajustes oportunamente.

El monitoreo y evaluación de los procesos de atención se realizará desde el Modelo Integrado de evaluación -.MIE, definido como un proceso orientado a la identificación de situaciones que se deben atender de niños, niñas y adolescentes, realizado de manera sistemática, confiable y válida y fundamentado en un enfoque de derechos con la perspectiva de desarrollar esos derechos en sus titulares y obtener así, la protección integral de las personas. Su propósito central es contribuir al mejoramiento en el funcionamiento familiar, integrando de manera efectiva la evaluación tanto al inicio como en etapas de seguimiento posteriores, de tal manera que las decisiones se apoyen en evidencia que se recolecta continuamente.

El Modelo integrado de Evaluación está integrado por elementos, relaciones y productos que se utilizan para valorar, interpretar y proponer solución a situaciones de riesgo.

- Elementos : corresponde a las herramientas las cuales valoran la situación de personas en los contextos particulares en que se desarrollan incluidas sus familias biológicas o vinculares con el propósito de comprender dichas situaciones y plantear procesos que lleven al restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Relaciones: tienen que ver con el proceso de interacción para la obtención de la información, ya sea con el niño, la niña o adolescente, con la familia (biológica o vincular)
- Productos: tienen que ver con los resultados que se obtienen de las herramientas, la identificación de situaciones que se deben atender y el seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 58 de 74

Aspectos a tener en cuenta:

- La evaluación y el monitoreo no debe enfocarse en el cumplimiento de actividades o entrega de soportes y productos, sino en el alcance de los resultados esperados del proceso de atención.
- Debe acompañar y revisar todas las acciones que se están llevando a cabo para facilitar el logro del propósito en cada uno de los niveles de atención.
- Debe facilitar la verificación del desarrollo de un proceso de atención sistemático, confiable, válido y ordenado.
- Se constituye una actividad transversal y paralela por lo cual debe acompañar a la gestión del caso en cada uno de los hitos y momentos del proceso de atención.

Para el monitoreo, y evaluación del proceso de atención de los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos se plantean las siguientes:

- Herramientas de monitoreo del proceso de atención.
- Propuesta de implementación y cualificación. PIYC.
- Seguimiento en anexo de la historia de atención.
- Asistencia Técnica.
- Supervisión.
- Inspección, vigilancia y control.

3.1 Herramientas de monitoreo del proceso de atención.

Las herramientas de monitoreo y evaluación son aquellas con las que cuenta el equipo responsable del caso para documentar y evidenciar los avances y resultados a lo largo del proceso de atención.

Para las modalidades de apoyo familiar y comunitario, se debe tener en cuenta que al estar el niño, niña o adolescente bajo el cuidado de su medio familiar o red vincular de apoyo, las herramientas correspondientes al momento 4 reunificación, no requieren su diligenciamiento.

El monitoreo y evaluación son aspectos claves para determinar la efectividad del modelo de atención permiten revisar si se están alcanzando los cambios deseados y facilita la identificación e implementación de los ajustes oportunamente.

Para el monitoreo y evaluación del modelo de atención se retomará el Modelo Integrado de evaluación - .MIE⁶⁰.

⁶⁰ De acuerdo con la Enciclopedia de Filosofía de Stanford (Frigg y Hartman, 2012), el Modelo Integral de Evaluación (MIE) que se desarrolla a continuación corresponde a los modelos teóricos que se representan con la estructura $S = \langle U, O, R \rangle$ (Frigg y Hartman, 2012), es decir, consiste en un conjunto de elementos U (que no es vacío) relacionados al dominio del conjunto S , operaciones O (que puede ser vacío) y relaciones R (que no es vacío).



Fuente: adaptado para el manual técnico de modalidades de apoyo familiar y comunitario.

Elaboración y entrega:

Tabla 2 : Herramientas y formatos de informe para el monitoreo del proceso de atención

Herramienta	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la autoridad administrativa
Evaluación Integradora	Máximo 30 días calendario a partir de la ubicación o la fecha de atención efectiva	
Plan de caso	Máximo 30 días calendario a partir de la ubicación o la fecha de atención efectiva	Máximo 5 días calendario posterior a la elaboración
Seguimiento al Plan de Caso	Cada (3) Tres meses después de la formulación individual del plan de caso y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención.	Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 60 de 74

Informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD

A partir de la comunicación de la Autoridad Administrativa hasta el día del egreso definitivo.

Entrega a la autoridad administrativa: hasta 5 días calendario después del egreso definitivo.

Aspectos a tener en cuenta:

- De acuerdo con el caso y su complejidad es potestad de la Autoridad Administrativa solicitar a los operadores la realización de informes extraordinarios que considere pertinentes de los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos.

Los informes solicitados deben ser adicionales o complementarios a lo reportado en el Plan de caso y /o informes de seguimiento de plan de caso.

- Las herramientas de monitoreo y evaluación descritas en la tabla 2 se diligenciarán en los formatos establecidos por el ICBF.
- Para los casos de los niños, las niñas, o los adolescentes que al momento que corresponda realizar el plan de caso o informe de seguimiento al plan de caso estén hospitalizados, se elaborará un informe conforme a la situación en la que el niño, la niña o el adolescente se encuentre. Deberá contarse con cinco (5) días calendario para la elaboración del Plan de caso o seguimiento del Plan de caso, posterior al egreso de su hospitalización y al siguiente día hábil para la entrega a la Autoridad Administrativa Competente.

3.2 Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC

La Piyc Es la apuesta que realiza el operador para realizar la atención efectiva a los niños, las niñas y los adolescentes y su familia o red vincular de apoyo, en la cual de manera oportuna y pertinente gestiona los recursos humanos y técnicos para el logro de los resultados y mejoramiento continuo permanente. En este el operador podrá desarrollar su propuesta para la implementación del modelo de atención a partir de su experticia.

Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o servicios de protección de restablecimiento de derechos deben contar con una PIYC, aún para aquellas entidades que no tengan vínculo contractual con el ICBF.

Debe estar conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Así mismo debe ser coherente en su construcción, implementación, monitoreo y evaluación con base a los lineamientos y su población a atender.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 61 de 74

Aprobación y ajuste :

- La aprobación inicial se realiza en el marco de la licencia de funcionamiento inicial.
- A partir de la fecha de aprobación la PIYC tendrá una año de vigencia.
- Debe ajustarse anualmente, el cual debe ser revisado y aprobado por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional. Por ende, en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año. Sin embargo para la apropiación de estos documentos debe tenerse en cuenta lo establecido en el régimen de transición.
- Debe aprobarse mediante oficio en el que debe indicarse como mínimo operador, regional, modalidades y/o servicio y fecha de aprobación.
- Para el caso de las modalidades de atención a población de gestantes o en periodo de lactancia, se realizará por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General.
- Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al Grupo de Asistencia técnica o Protección de la regional con copia al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación.
- Las fechas de aprobación y ajuste deben constar en la portada de este, en caso de no requerir el ajuste anual, debe anexarse al PIYC, el oficio de aprobación por parte de la Dirección Regional. Para las modalidades de atención de gestantes o lactantes se realizará por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General.

Nota: Las acciones desarrolladas por las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario deben reposar en el anexo de historia de atención de cada niña, niño o adolescente⁶¹.

Aspectos a tener en cuenta

La regional deberá contar con un mecanismo para verificar la vigencia de los documentos y concertar la entrega oportuna de las propuestas de los operadores para lograr hacer la revisión, retroalimentación y aprobación antes del vencimiento de esta.

⁶¹ Lo referente a la organización y manejo del anexo en la historia de atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 62 de 74

Independientemente del cronograma implementado por las regionales, es sugerible que el operador presente la solicitud de aprobación de ajustes al menos con tres meses de anticipación al grupo de asistencia técnica o protección de la regional

Si la entidad determina que la PIYC requiere de la aprobación de ajustes extraordinarios dentro de la vigencia, deberá realizar la solicitud mediante oficio al grupo de asistencia técnica o protección regional para que sea revisado y aprobado, en este deben incluirse los cambios propuestos y debe anexarse la propuesta de documento por el que se solicita ajuste.

La aprobación de los ajustes extraordinarios se realizarán mediante alcance al oficio donde se indique el ajuste aprobado. El oficio de aprobación emitido no afectará las fechas de la vigencia original.

El operador o la persona natural deberá consultar la guía operativa de la modalidad que le corresponda para tener en cuenta las particularidades a incluir en la PIYC.

3.1.1 **Estructura de la PIYC**

La propuesta de implementación y cualificación debe contar con la siguiente estructura.

- Oficio de aprobación vigente
- Portada
- Propuesta de Implementación
- Propuesta de cualificación
- Evidencias y fuentes de verificación

Portada. La cual debe ser concordante con lo establecido en los lineamientos, manuales técnicos y guías operativas correspondientes a la modalidad y licencia de funcionamiento vigente.

Regional		Operador	
Modalidad o servicio	Población	Municipio	Dirección administrativa- sede operativa

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 63 de 74

Debe desarrollarse bajo los criterios expuestos a continuación:

- La información debe describirse por niveles de atención, y debe estar basada en la población atendida.
- Deben contener una contextualización por cada nivel de atención en las que se identifiquen las características y condiciones de ingreso inicial y permita identificar las necesidades de atención o gestión.
- Deben incluir resultados esperados basados en las necesidades y oportunidades identificadas en cada nivel de atención.
- Las acciones o estrategias para implementar por el talento humano de la modalidad para lograr los resultados esperados durante el proceso de atención deben ser propuestas por el operador de acuerdo con su experiencia, enfoque metodológico o pertinencia.
- No es necesario ni recomendable que la propuesta se esquematice indicando los hitos y momentos del proceso de atención dado que las estrategias para lograr los resultados deberán ser aplicables en cualquier momento del proceso según necesidad y características del caso.

Las evidencias de su implementación se verificarán en el anexo de historia de atención.

Nota : para las licencias iniciales se realizará a partir de la revisión conceptual específica para la población y el contexto en el cual se desarrollará la modalidad y posteriormente podrá actualizarse de acuerdo con la población atendida.

	CONTEXTUALIZACIÓN	CAMBIOS RESULTADOS ESPERADOS	O ESTRATEGIAS PARA LOGRARLO
MICROSISTEMA	Describir las afectaciones de los niños, niñas, adolescentes a causa de las violencias, vulneración y /o amenaza de sus derechos específicamente respecto de sus motivos de ingreso. Describir las potencialidades de los niños, niñas y adolescentes.	Describir lo que se espera conseguir durante el proceso de atención para lograr la superación de afectaciones y fortalecer las potencialidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes.	Identificar de forma concreta las acciones a desarrollar para lograr los resultados esperados.
MESOSISTEMA	Describir las falencias en las competencias parentales relacionadas con las causas que generaron las violencias	Establecer las metas propuestas en torno al fortalecimiento de competencias parentales	Definir de forma clara las acciones y/o estrategias a implementar por el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	contra los niños, niñas y adolescentes; amenaza y /o vulneración de sus derechos. Describir las potencialidades de las familias y /o redes vinculares de apoyo. Nota: para los niños, niñas, adolescentes en adoptabilidad se abordarán sus redes vinculares de apoyo cuando estas se encuentren presentes.	para superar las causas que no permiten que la familia sea garante, eliminar las formas de violencia y mitigar los riesgos en la dinámica familiar, así como fortalecer los potenciales identificados.	talento humano para alcanzar los resultados esperados.
EXOSISTEMA	Describir las barreras de acceso a servicios en los lugares en donde se proyecta el reintegro de los niños, niñas, adolescentes. Describir las oportunidades de servicios en los lugares en los cuales se reintegrarán los(as) niños, niñas, adolescentes. Para el caso del fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias, estas se identificarán en el anexo de historia de atención	Definir los resultados en función de la dinamización con las revés comunitarias y la superación de las barreras de acceso identificadas, así como del sostenimiento y materialización de las oportunidades de acceso.	Integrar las estrategias para orientar a los niños, niñas y adolescentes y familias para la superación de las barreras de acceso, así como la posible gestión y/o articulación que puede realizar el operador para facilitar el acceso a programas o servicios de la oferta comunitaria y territorial.

PROPUESTA DE CUALIFICACIÓN

Se debe diligenciar en la siguiente estructura:

Pro		Acciones	Frecuencia	Responsable	Fuente de verificación

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 65 de 74

	Cualificación del talento humano				
	Estrategias para el mejoramiento continuo				
	Herramientas de Participación				

Esta comprende el conjunto de acciones y estrategias implementadas por la entidad para lograr la cualificación del servicio y la facilitación de los procesos de atención, la cual debe contener acciones puntuales, indicando la frecuencia de realización, el(la) responsable de su ejecución o gestión y las fuentes de verificación o soporte de la realización. En ella deberá hacerse énfasis en los siguientes aspectos:

CUALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO	Incluir acciones dirigidas al talento humano de la modalidad en las que se incluyan temáticas para la cualificación en la atención a la población usuaria. Estas deben ser distintas a las que se establecen como obligación contractual tales como los procesos de inducción y reinducción, las establecidas en las obligaciones del sistema integrado de gestión o al acompañamiento que realiza el ICBF.
ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA CONTINUA	Establecer para cada estrategia las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación, las cuales deben ir como anexos a la PIYC. Estas deben diferenciarse del cumplimiento de obligaciones contractuales.
HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN	Establecer las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación, las cuales deben incluirse como anexos a la PIYC; y, estar acordes con las características de la población en atención para garantizar su implementación con la totalidad de beneficiarias(os) y familias. Incluir apoyos que se requiera para la garantía del derecho a la participación de los niños , niñas, adolescentes con discapacidad .

FUENTES DE VERIFICACIÓN:

Lo constituyen los soportes que permitan evidenciar el desarrollo de lo planteado en las propuestas de implementación y cualificación.

Criterios :

- Podrán ser en medio físico o magnético
- Deberán estar organizados de la siguiente forma por cada modalidad de atención presentada:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 66 de 74

Evidencias de implementación:

- Niño, niña, adolescente
- Familia o red vincular de apoyo
- Gestiones con sectores o servicios

Evidencias de cualificación:

- Cualificación de talento humano
- Prevención de situaciones de riesgo
- Estrategias para el mejoramiento continuo
- Herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo.

Estos soportes que permiten evidenciar el desarrollo de lo planteado no deben contabilizarse en la extensión máxima establecida para las PIYC.

3.2 Asistencia Técnica:

El objetivo de la asistencia técnica es desarrollar un proceso de transferencia e intercambio de conocimientos, saberes, metodología e instrumentos, entre los niveles nacional, regional y zonal del ICBF, que permita mejorar el desempeño y fortalecer las competencias y habilidades de los equipos técnicos del Instituto y de los prestadores de servicios misionales.

El acompañamiento para la implementación de los documentos técnicos que orientan la atención en las modalidades de restablecimiento de derechos requiere un proceso de actualización y mejoramiento continuo de tal manera que se garantice la atención oportuna y pertinente de las niñas, los niños y los adolescentes.

Aspectos para tener en cuenta:

- Para el desarrollo del proceso de asistencia técnica se tendrá como referencia lo establecido en la Guía para el desarrollo de la asistencia técnica en el ICBF o aquel que lo modifique o adicione.
- Los centros zonales, las Regionales del ICBF y la Dirección de Protección serán los encargados de desarrollar la asistencia técnica que requieran los Operadores a partir de los resultados del seguimiento, la supervisión e inspección, entre otras, en relación con el cumplimiento e implementación de los lineamientos y las obligaciones establecidas en el contrato de aportes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 67 de 74

3.3 Supervisión:

La supervisión es el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados⁶².

Para la implementación y desarrollo de la supervisión de contratos de aporte de Protección, consultar la Guía operativa para la supervisión de contratos de aporte de Protección o aquel documento que lo modifique o adicione.

3.4 Acciones de inspección, vigilancia y control:

Se realizan mediante auditorías y visitas con fundamento en lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece que “...*Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...*”

4. ARTICULACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR:

Las modalidades de restablecimiento de derechos son una de las formas en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar-SPBF, en las cuales se brindan servicios de protección integral y que, como se ha mencionado anteriormente, dan respuesta a las medidas ordenadas por las autoridades administrativas en el marco de un PARD.

En ese sentido, es importante destacar que el proceso de atención en las modalidades está orientado al abordaje y el acompañamiento de la niña, niño o adolescente y su familia, para la superación de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que motivaron el ingreso a un PARD, generando condiciones que aseguren el restablecimiento y goce efectivo de los mismos. Por lo tanto, la naturaleza de las modalidades radica en la prestación de servicios de protección con unos objetivos de atención distintos a los de las entidades que prestan servicios de salud, rehabilitación, educación, cuidado o asistencia personal, entre otros.

Así mismo, cuando una niña, niño o adolescente con o sin discapacidad presente una situación física o mental que requiera de atención inmediata en salud, las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario deberán activar la ruta de atención en salud, bien sea a través del llamado a la línea de emergencias, la

⁶² Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 68 de 74

solicitud del servicio de ambulancia o el desplazamiento inmediato al servicio de urgencias de la unidad de atención en salud más inmediata al lugar donde el niño, niña o adolescente se encuentre.

Es relevante que quienes operan las modalidades de restablecimiento de derechos establezcan alianzas en el territorio con el o los prestadores de servicios de salud más cercanos a su domicilio, socialicen las características y principales necesidades de atención en salud de la población atendida con ellos y puedan establecer rutas internas de atención para evitar barreras en la atención en salud, especialmente en casos de urgencia o emergencia.

El proceso de atención que se desarrolla desde las modalidades de restablecimiento de derechos no sólo comprende la realización de un conjunto de acciones de atención directa a nivel individual y familiar, sino que también establece relaciones con redes comunitarias, otros sectores y servicios de orden público o privado u otras entidades que hacen parte del SNBF y que permiten el efectivo restablecimiento de los derechos de acuerdo con las particularidades de cada caso.

En ese sentido, las modalidades de apoyo Familiar y Comunitario aportarán en la identificación de necesidades de articulación para la atención y efectivo restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de que la autoridad competente promueva la vinculación a todos los servicios sociales del Estado.

5. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo de los procesos de atención estructurados en los documentos técnicos que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades colombianas.

Está compuesto por 4 ejes, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas. El propósito de cada uno de estos ejes se describe de forma general, a continuación:

- Eje de Calidad
- Eje Ambiental
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Eje de Seguridad de la Información

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 69 de 74

Eje de Calidad: Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Eje Ambiental: El propósito de la implementación está orientado a contribuir con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos generados por el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, efectuando acciones que permitan minimizar los efectos adverso sobre el ambiente en cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

Eje de Seguridad de la Información: Su propósito es brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, aplicando la mejora continua y los controles adecuados en los entornos donde es tratada, gestionada, administrada y custodiada, así como la continuidad de la operación del Servicio Público de Bienestar Familiar; promoviendo con ello la gestión del conocimiento Institucional, con base en la norma ISO/IEC 27001:2013.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Su diseño e implementación tiene como propósito principal prevenir y disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos, incorporando las necesidades y expectativas de los colaboradores y demás partes interesadas que tienen incidencia en la seguridad y salud en el trabajo para lograr entornos de trabajo seguros y saludables, en el marco delo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.”, Resolución 312 de 2019, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” y la norma NTC ISO 45001:2018 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 70 de 74

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la página web del Instituto en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, Contratación, consultado la G7.ABS Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN:

El ICBF cuenta con un Sistema de Información Misional –SIM desarrollado para cubrir las necesidades de información de la entidad, que se originan en sus procesos misionales; dicho sistema es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios y cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable⁶³.

En este sistema de información, las defensorías de familia registran todas las actuaciones que se adelantan a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en PARD.

Las regionales del ICBF son las responsables de realizar el proceso de inducción y capacitación para el correcto diligenciamiento de la información en el Sistema de Información Misional SIM, en aquellos casos en los que suscriben contratos de aporte con entidades o personas naturales para la operación de las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario de restablecimiento de derechos.

En relación con el registro de información en el SIM, es responsabilidad de las entidades y/o personas naturales que operan las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario:

- Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada usuario/a en el SIM del ICBF o cualquier otro sistema de registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por la autoridad administrativa.
- Guardar absoluta confidencialidad, tanto de la información que se está registrando como de aquella a la que se tenga acceso en el momento de ingresar al SIM del ICBF.
- Tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de crear y usar contraseñas para el acceso al SIM:
 - ✓ Deberá tener como mínimo ocho (8) caracteres alfanuméricos sin repetición.
 - ✓ No deberá contener el nombre de usuario, el nombre real o la sigla ICBF.
 - ✓ No se deberán usar contraseñas con los nombres de los hijos, esposo, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños, etc.
 - ✓ Deberán ser diferentes de otras contraseñas anteriores proporcionadas

⁶³ Art. 77 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 71 de 74

- ✓ No se deberán usar las mismas contraseñas de la autenticación para uso personal.
- ✓ Deberán estar compuestas por: letras en mayúsculas “A, B, C ...”, letras en minúsculas “a, b, c ...”, números “0, 1, 2, 3...””, símbolos especiales “@, #, \$, %, &, (), ¡, ¡, ¿, ¿, <> ...” y espacios en cualquier orden.
- ✓ Deberá cambiarse si se ha detectado anomalía en la cuenta de usuario.
- ✓ Deberá no ser visible en la pantalla, al momento de ser ingresada.
- ✓ El uso de contraseñas es personal e intransferible.
- ✓ No se deberá registrar en papel, correo electrónico o archivos digitales a menos que se puedan almacenar de forma segura

7. REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN:

Las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario Hogar Gestor víctimas y Cuidado Mutuo son operadas directamente por el ICBF a través del talento humano vinculado a la regional o centro zonal correspondiente. Las modalidades Apoyo Psicosocial y Apoyo psicosocial atrapasueños serán desarrolladas por las entidades del SNBF que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF expedida por el ICBF a través de un contrato de aportes suscrito con la regional correspondiente. La modalidad servicio complementario de Apoyo psicológico especializado será desarrolladas por las entidades del SNBF que cuenten con licencia de funcionamiento para la prestación del SPBF expedida por el ICBF, o por personas naturales a través de un contrato de aportes suscrito con la regional correspondiente

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del SPBF corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a personas menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción⁶⁴.

Los procedimientos para obtener por primera vez o renovar una licencia de funcionamiento siempre deberán consultarse directamente de la página web del ICBF, en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/evaluacion/inspeccion-vigilancia-y-control>

Las entidades interesadas en solicitar licencias de funcionamiento iniciales para la operación de las modalidades de restablecimiento de derechos deben tener en cuenta el número máximo de niñas, niños y adolescentes que pueden ser atendidos/as por grupo, entendiendo que este concepto hace referencia a la estructura diferencial de espacios y por ende del proceso de atención, así:

- En la modalidad Atrapasueños de restablecimiento de derechos: la capacidad instalada, es decir el cupo máximo de atención, por grupo se establece con base en el espacio de los salones o aulas.

⁶⁴ Tomado del inciso segundo del Art. 16 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 72 de 74

- Para la modalidad de apoyo psicosocial no se requiere definir la capacidad instalada teniendo en cuenta que el proceso de atención se desarrolla en diferentes horarios y espacios de la sede de la entidad o en el contexto familiar según se defina la necesidad por el equipo interdisciplinario de la modalidad de atención en cada caso particular.
- Para la modalidad servicio complementario de Apoyo Psicológico especializado desarrollada por personas jurídicas, la capacidad instalada se determina de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y con la disponibilidad de los espacios de atención. Las personas naturales que desarrollen esta modalidad no requerirán el trámite de licencia de funcionamiento, pero de igual forma el cupo máximo de atención a contratar se determina por

En el momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento inicial, la entidad interesada en el trámite debe acogerse a las poblaciones objetivo y rangos de edad⁶⁵, descritos en las Guías Operativas de las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario Correspondientes.

El ICBF no solicita a las entidades interesadas en obtener una licencia de funcionamiento contar con registro como prestador de servicios de salud ni la habilitación de ningún servicio de salud, por cuanto el objetivo de la atención en las modalidades para el restablecimiento de derechos es la prestación del SPBF, no la prestación de servicios de salud.

8. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:

En atención a las modificaciones realizadas en este documento se hace necesario establecer un tránsito que permita a las entidades que operan las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario de restablecimiento de derechos hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita continuar prestando un servicio de calidad a las niñas, niños y los adolescentes, de la siguiente manera:

- Las entidades que en el momento de la expedición de este manual técnico cuenten con licencia para la prestación del SPBF para las modalidades intervención de apoyo psicosocial y externado, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de este documento o en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, o a partir de la suscripción de nuevo contrato, lo que ocurra primero, para modificar el nombre de la modalidad de la siguiente forma:

Externado media jornada – Atrapasueños de Restablecimiento de Derechos
Intervención de apoyo Psicosocial – Apoyo Psicosocial.

⁶⁵ De forma excepcional, una entidad interesada en obtener una licencia de funcionamiento inicial podrá elegir un rango de edad diferente al establecido en el manual operativo, siempre y cuando el rango de edad seleccionado se encuentre dentro del estándar establecido para la modalidad seleccionada.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 73 de 74

- Las entidades que cuenten con licencia de funcionamiento para la operación de las modalidades de Apoyo Familiar y Comunitario que se relacionan a continuación en la Tabla 3, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de este documento, o en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, o a partir de la suscripción de nuevo contrato, lo que ocurra primero, para modificar la edad de la población sujeta de atención y lo que corresponda en los apartados de implementación y cualificación de la PIYC. De igual forma, las personas naturales que desarrollen la modalidad Servicio de Apoyo Psicológico Especializado, deberán realizar los ajustes correspondientes en la PIYC en un plazo máximo de 6 meses o a partir de la suscripción del nuevo contrato.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección.
- Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición
- Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención del ICBF
- Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales
- Cartilla Orientaciones para la Accesibilidad en el Relacionamiento con Personas con Discapacidad⁶⁶.
- Resolución 1197 de 2024. Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022⁶⁷.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República. (2009). Ley 1349 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁶⁶ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/cartilla_orientaciones_para_la_accesibilidad_en_el_relacionamiento_con_personas_con_discapacidad_v3_final.pdf

⁶⁷ - Disponible en:

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%201197%20de%202024.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO MANUAL TÉCNICO DE LAS MODALIDADES APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS, Y LAS Y LOS ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS Y/O CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F7.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 74 de 74

Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

ICBF. (2021). Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf

ICBF. (2021). Resolución 8413 de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 2081 de 2021 y se establecen medidas transitorias para el ingreso a los programas del ICBF. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/normatividad/8413_-_modifica_la_resolucion_2081_de_2021_-_medidas_transtitorias_para_el_ingreso_a_los_programas_del_icbf_0.pdf

Naciones Unidas. Asamblea General. (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142*. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/673566/files/A_64_PV.65-ES.pdf

Naciones Unidas. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia (2022). CRPD/C/5. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/4009869/files/CRPD_CSP_2023_4-ES.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!